



CATÁLOGO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO I

RELACIÓN DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA

PRESTACIONES				MODALIDADES		
Grupo	Necesidades a las que atienden	Denominación	N.º	Código	N.º	Denominación
ACCESO: INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO	Información, orientación y valoración. Inclusión social y participación en la vida comunitaria.	Información sobre derechos, prestaciones y procedimientos en materia de servicios sociales	1	1.1	1	Servicio de información sobre derechos y recursos del sistema de servicios sociales
				1.2	2	Servicio de información especializada en situaciones de emergencia para niños, niñas y adolescentes
				1.3	3	Servicio de información especializada sobre acogimiento familiar de menores
				1.4	4	Servicio de información especializada sobre adopción de menores
				1.5	5	Servicio de información especializada sobre la búsqueda de los orígenes de la persona adoptada
				1.6	6	Servicio de información especializada sobre mujer
				1.7	7	Servicio de información especializada sobre violencia de género
				1.8	8	Servicio de información especializada sobre discapacidad
				1.9	9	Servicio de información y orientación especializada sobre accesibilidad
				1.10	10	Servicio de información especializada sobre inclusión social
				1.11	11	Servicio de información especializada sobre convivencia intergeneracional
				1.12	12	Servicio de información especializada sobre voluntariado



	Información, orientación y valoración. Protección e integridad personal.	Valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento	2	2.1	13	Servicio de valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento
				2.2	14	Servicio de investigación, evaluación y planificación de caso ante situaciones de desprotección de menores
				2.3	15	Servicio de valoración, orientación y planificación de caso ante situaciones de violencia de género
				2.4	16	Servicio de valoración, orientación y planificación de caso para personas en situación de dependencia
				2.5	17	Servicio de valoración, orientación y planificación de caso para la inclusión social
				2.6	18	Servicio general de información, orientación, apoyo y seguimiento a personas drogodependientes
	Información, orientación y valoración.	Reconocimiento del grado de discapacidad	3	3	19	Reconocimiento del grado de discapacidad
	Información, orientación y valoración.	Reconocimiento del grado de dependencia	4	4	20	Reconocimiento del grado de dependencia
	Información, orientación y valoración.	Reconocimiento de la condición de familia numerosa y expedición del título	5	5	21	Reconocimiento de la condición de familia numerosa y expedición del título
	Información, orientación y valoración.	Reconocimiento de la idoneidad para la adopción de menores	6	6	22	Reconocimiento de la idoneidad para la adopción de menores
	Información, orientación y valoración.	Acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género	7	7	23	Acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género
PREVENCIÓN	Desarrollo de la autonomía personal.	Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	8	8.1	24	Servicio de prevención de la situación de dependencia
				8.2	25	Servicio de promoción de hábitos y estilos de vida saludables
				8.3	26	Servicio de adquisición de competencias para la vida autónoma
				8.4	27	Servicio de promoción de la relación con el entorno
				8.5	28	Servicio de promoción del conocimiento y la adquisición de habilidades



	Inclusión social y participación en la vida comunitaria. Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.	Prevención de las situaciones de exclusión social y desprotección	9	9.1	29	Servicio de acción social comunitaria y promoción de la solidaridad
				9.2	30	Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas menores en situación de riesgo
				9.3	31	Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo
				9.4	32	Servicio de apoyo a mujeres embarazadas o madres en situación de especial vulnerabilidad
	Desarrollo de la autonomía personal. Inclusión social y participación en la vida comunitaria.	Prevención del consumo de drogas	10	10.1	33	Servicio de prevención familiar del consumo de drogas
				10.2	34	Servicio de prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar
				10.3	35	Servicio de prevención del consumo de drogas y de disminución de los riesgos en menores y jóvenes en la comunidad.
				10.4	36	Servicio de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral
APOYO A LA FAMILIA	Desarrollo de la autonomía personal. Inclusión social y participación en la vida comunitaria. Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.	Apoyo técnico a familias	11	11.1	37	Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia
				11.2	38	Servicio de apoyo técnico a familias acogedoras de menores de protección
				11.3	39	Servicio de apoyo post-adopción
				11.4	40	Servicio de puntos de encuentro familiar
				11.5	41	Servicio de mediación gratuita en situaciones de conflicto familiar
				11.6	42	Servicio de apoyo familiar para la promoción de la autonomía personal en situaciones de dependencia y/o discapacidad
				11.7	43	Servicio de formación de cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas con dependencia
				11.8	44	Servicio de apoyo familiar para la inclusión social
				11.9	45	Servicio integral de apoyo a las familias en riesgo de desahucio



	Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.	Atención en centros a personas en situación de dependencia por descanso del cuidador o cuidadora	12	12	46	Servicio de atención en centros a personas en situación de dependencia por descanso del cuidador o cuidadora
	Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Desarrollo de la autonomía personal.	Estancia nocturna en unidad residencial	13	13	47	Estancia nocturna en unidad residencial
	Necesidades básicas de convivencia.	Acogimiento familiar para menores en protección	14	14	48	Acogimiento familiar para menores en protección
	Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.	Prestación económica para el apoyo a familia extensa acogedora de menores protegidos	15	15	49	Prestación económica para el apoyo a familia extensa acogedora de menores protegidos
APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL	Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Desarrollo de la autonomía personal. Apoyo para el plan de vida y la toma de decisiones. Inclusión social y participación en la vida comunitaria.	Promoción de la autonomía personal	16	16.1	50	Servicio de apoyo para la elaboración del proyecto de vida
				16.2	51	Servicio de habilitación y terapia ocupacional
				16.3	52	Servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental y discapacidad intelectual
				16.4	53	Servicio de estimulación cognitiva
				16.5	54	Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional
	Desarrollo de la autonomía personal. Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.	Atención temprana	17	17	55	Atención temprana
	Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Desarrollo de la autonomía personal.	Teleasistencia	18	18	56	Teleasistencia
	Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Movilidad y desplazamientos. Convivencia en el entorno familiar.	Ayuda a domicilio	19	19	57	Ayuda a domicilio



	Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.	Apoyo para la accesibilidad y la comunicación	20	20.1	58	Prestación económica para productos de apoyo y la eliminación de barreras en el domicilio para la accesibilidad
	Movilidad y desplazamientos.			20.2	59	Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte
	Desarrollo de la autonomía personal.	Apoyo en la comunicación para mejorar la accesibilidad	21	21.1	60	Servicio de traducción e interpretación para mujeres víctimas de violencia de género que no conozcan la lengua oficial
	Inclusión social y participación en la vida comunitaria.			21.2	61	Servicio de intérprete de lengua de signos para el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales
	Desarrollo de la autonomía personal.	Prestación económica para la asistencia personal a personas en situación de dependencia	22	22	62	Prestación económica para la asistencia personal a personas en situación de dependencia
	Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Movilidad y desplazamientos. Desarrollo de la autonomía personal. Apoyo para el plan de vida y la toma de decisiones. Inclusión social y participación en la vida comunitaria. Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.	Prestación económica para los cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia	23	23	63	Prestación económica para los cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia



ATENCIÓN SOCIAL EN CONTEXTO COMUNITARIO	Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Desarrollo de la autonomía personal. Apoyo para el plan de vida y la toma de decisiones. Inclusión social y participación en la vida comunitaria. Apoyo a la convivencia en el entorno familiar. Protección e integridad personal.	Intervención técnica de apoyo social	24	24.1	64	Servicio de apoyo técnico a la infancia para su protección
				24.2	65	Servicio de intervención terapéutica para niños y niñas en acogimiento
				24.3	66	Servicio de apoyo técnico a jóvenes para la transición a la vida adulta
				24.4	67	Servicio de mediación para el encuentro entre personas adoptadas y sus familiares
				24.5	68	Servicio de apoyo técnico a menores con conductas violentas en la familia
				24.6	69	Servicio de mediación en el ámbito de la jurisdicción de menores infractores/as
				24.7	70	Servicio de intervención educativa con menores infractores/as en medio abierto
				24.8	71	Servicio de orientación y asesoramiento jurídico a la mujer
				24.9	72	Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género
				24.10	73	Servicio de tratamiento psicológico a maltratadores
				24.11	74	Servicio de apoyo técnico a personas en situación de dependencia y/o de discapacidad
				24.12	75	Servicio de apoyo técnico para la inclusión social
				24.13	76	Servicio de atención de emergencia social para personas con drogodependencia
				24.14	77	Servicio de orientación y asesoramiento a personas con drogodependencia con problemas jurídico-penales
				24.15	78	Servicio de mediación, orientación, asesoramiento y motivación en el ámbito laboral a personas drogodependientes
				24.16	79	Servicio de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias
				24.17	80	Servicio de asistencia sociosanitaria ambulatoria a personas con drogodependencia



	Desarrollo de la autonomía personal. Inclusión y participación social.	Apoyo técnico para la transición al mundo laboral	25	25.1	81	Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de menores provenientes de los sistemas de infancia
				25.2	82	Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género
				25.3	83	Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de las personas con discapacidad
				25.4	84	Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social
				25.5	85	Servicio de formación y apoyo para la integración sociolaboral de personas con drogodependencia
	Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Desarrollo de la autonomía personal. Apoyo a la convivencia en el entorno familiar. Inclusión social y participación en la vida comunitaria. Apoyo al plan de vida y toma de decisiones.	Atención diurna en centros	26	26.1	86	Servicio de atención en centros de día para el apoyo a la infancia y adolescencia en riesgo
				26.2	87	Servicio de atención en centros de día para personas con discapacidad
				26.3	88	Servicio de atención en centros de día para personas mayores en situación de dependencia



ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO RESIDENCIAL	Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Movilidad y desplazamientos. Desarrollo de la autonomía personal. Apoyo al plan de vida y toma de decisiones. Inclusión social y participación en la vida comunitaria. Necesidades básicas de subsistencia. Protección e integridad personal.	Atención en centros residenciales	27	27.1	89	Servicio de atención residencial para menores desprotegidos
				27.2	90	Servicio de atención residencial para la transición de menores de edad a la vida adulta
				27.3	91	Servicio de atención residencial para menores infractores
				27.4	92	Servicio de atención en centros de emergencia, casas de acogida y viviendas para víctimas de violencia de género
				27.5	93	Servicio de atención residencial o en vivienda para personas con discapacidad
				27.6	94	Servicio de atención residencial con cuidados sociales y sanitarios para personas en situación de convalecencia
				27.7	95	Servicio de alojamiento para personas sin hogar
				27.8	96	Servicio de asistencia residencial en comunidades terapéuticas para personas con drogodependencia
				27.9	97	Servicio de asistencia residencial para personas con problemas de alcoholismo
				27.10	98	Servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia
PROTECCIÓN JURÍDICA Y TUTELA	Apoyo para el plan de vida y la toma de decisiones. Protección e integridad personal.	Protección jurídica y ejercicio de la tutela de menores o de personas incapacitadas legalmente, y en situación de desamparo	28	28.1	99	Servicio de protección jurídica y ejercicio de la tutela para la infancia en situación de desamparo
				28.2	100	Servicio de protección jurídica y ejercicio de la tutela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y en situación de desamparo



APOYO PARA NECESIDADES BÁSICAS	Necesidades básicas de subsistencia.	Servicio de distribución coordinada de alimentos	29	29	101	Servicio de distribución coordinada de alimentos
	Necesidades básicas de subsistencia.	Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social	30	30	102	Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social
	Necesidades básicas de subsistencia.	Prestación extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria	31	31	103	Prestación extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria
	Necesidades básicas de subsistencia.	Renta Garantizada de Ciudadanía	32	32	104	Renta Garantizada de Ciudadanía
	Necesidades básicas de subsistencia.	Prestación económica para fomento de la autonomía de mujeres víctimas de violencia de género	33	33	105	Prestación económica para fomento de la autonomía de mujeres víctimas de violencia de género
	Necesidades básicas de subsistencia.	Ayudas económicas destinadas a la atención de necesidades básicas	34	34.1	106	Pensiones del Fondo de Asistencia Social por ancianidad o enfermedad
				34.2	107	Pensiones no contributivas de jubilación e invalidez
				34.3	108	Subsidio de garantía de ingresos mínimos
	Apoyo a la convivencia en el entorno familiar. Inclusión social y participación en la vida comunitaria.	Apoyo económico para la transición a la vida adulta de menores de protección y tras su mayoría de edad	35	35	109	Apoyo económico para la transición a la vida adulta de menores de protección tras su mayoría de edad

ANEXO II**FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA**

PRESTACIÓN	
Código : 1	Información sobre derechos, prestaciones y procedimientos en materia de servicios sociales
Definición	Información a todos los ciudadanos sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos a su disposición y su forma de acceso con la finalidad de garantizar la atención integral a las personas y la equidad. Incluye modalidades tanto de carácter universal, como otras especializadas en relación con materias que requieren orientación técnica en virtud de la complejidad de la materia. Está orientado a facilitar, a todos los ciudadanos interesados, el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema de servicios sociales, y en particular se proporciona información sobre: • Las prestaciones sociales disponibles, necesidades que atienden y requisitos para acceder a ellas. • Los detalles de tramitación de acceso a las prestaciones. • Los derechos y las obligaciones de las personas en relación con los servicios sociales. • El mejor uso posible de los servicios y centros de carácter social. • Las formas de plantear iniciativas, quejas o reclamaciones. • El funcionamiento del sistema de control de calidad, incluyendo la regulación de requisitos de autorización de centros y la obligación de la inscripción en el Registro de entidades, centros y servicios sociales, el funcionamiento de la inspección y la existencia de un régimen sancionador de posibles infracciones.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Población general.
Necesidades que atiende	• Inclusión social y participación en la vida comunitaria. • Información, orientación y valoración.
Modalidades	• Servicio de información sobre derechos y recursos del sistema de servicios sociales. • Servicio de información especializada sobre inclusión social. • Servicio de información especializada sobre acogimiento familiar de menores. • Servicio de información especializada sobre adopción de menores. • Servicio de información especializada sobre la búsqueda de los orígenes de la persona adoptada. • Servicio de información especializada sobre mujer. • Servicio de información especializada sobre violencia de género. • Servicio de información especializada en situaciones de emergencia para niños, niñas y adolescentes. • Servicio de información especializada sobre voluntariado. • Servicio de información y orientación especializada sobre accesibilidad. • Servicio de información especializada sobre convivencia intergeneracional. • Servicio de información especializada sobre discapacidad.

MODALIDAD	
Código: 1.1	Servicio de información sobre derechos y recursos del sistema de servicios sociales
Contenido	Información a todos los ciudadanos sobre los servicios sociales y recursos a su disposición y su forma de acceso, así como sobre los derechos que les asisten, tanto a nivel individual como cuando participan en grupos, asociaciones u otras organizaciones del tejido social, garantizando una información suficiente, veraz, accesible y facilitada en términos comprensibles. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Información a través de los Centros de Acción Social, como parte del acceso unificado a los servicios sociales. • Información a través de otros canales: telefónico 012, vía web www.jcyl.es, de manera coherente, complementándose y reforzándose recíprocamente. • Actividades de difusión o divulgación tanto sobre las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales como de otros recursos comunitarios destinados a necesidades afines al bienestar social.
Perfil de persona beneficiaria	Población general.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 1.2	Servicio de información especializada en situaciones de emergencia para niños, niñas y adolescentes
Contenido	Ayuda mediante información y asesoramiento telefónicos a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desprotección, con la finalidad de que afronten su situación de la manera más rápida, completa y adecuada posible, dándoles la oportunidad de que puedan expresar libremente sus preocupaciones, hablar sobre problemas que les afecten directamente y de avisar a alguien que pueda proporcionarles ayuda en caso de urgencia. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Apoyo emocional ante situaciones de crisis. • Detección de situaciones de desamparo o de riesgo. • Activación de recursos especializados en situaciones de emergencia derivando la llamada al 112. • Información sobre derechos y recursos disponibles en la comunidad en los ámbitos social, jurídico y psicológico. • Obtención de atención inmediata a sus necesidades de - o Acogida. - o Salud. - o Empoderamiento y autonomía. - o Acceso a la justicia y asesoramiento jurídico. • Orientación hacia el servicio más adecuado en función de la demanda planteada. • Derivación a recursos especializados, manteniendo la oportuna coordinación con los mismos. • Derivación de llamadas relacionadas con la trata de menores con fines de explotación sexual al servicio público correspondiente. • Cuando proceda, notificación de estas situaciones de riesgo a los Servicios Sociales de Corporaciones Locales y a los servicios de protección a la infancia de su territorio. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Infancia y jóvenes menores de edad de Castilla y León, con necesidad de información y apoyo sobre sus derechos y su situación de desprotección o riesgo de desprotección
Requisitos y condiciones de acceso	Ser menor de edad.
Regulación	Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No

MODALIDAD	
Código : 1.3	Servicio de información especializada sobre acogimiento familiar de menores
Contenido	Información y asesoramiento a personas y familias que estén dispuestas a ser acogedoras, con la finalidad de facilitar el procedimiento de acogimiento familiar de menores que se encuentren protegidos por la Junta de Castilla y León. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Información sobre el proceso para acoger en su hogar menores protegidos. • Orientación sobre los aspectos más relevantes que comporta el acogimiento familiar de un o una menor, con el fin de ayudar a los interesados en el proceso de toma de decisión. • Información sobre normativa reguladora, requisitos y formalidades que se exigen a las familias que se ofrecen a colaborar como familias acogedoras. • Formación de los solicitantes.
Perfil de persona beneficiaria	Personas o familias dispuestas a ser acogedoras de menores de protección.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 37/2006, de 25 de mayo, por el que se regulan los acogimientos familiares de menores en situación de riesgo o de desamparo.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 1.4	Servicio de información especializada sobre adopción de menores
Contenido	Información y asesoramiento a personas y familias que deseen adoptar a un o una menor de edad en Castilla y León, con la finalidad de facilitar los trámites del procedimiento. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Información sobre el proceso para la adopción de menores. • Orientación sobre los aspectos más relevantes que comporta la adopción de menores, con el fin de ayudar a los interesados en el proceso de toma de decisión. • Información sobre normativa reguladora, requisitos y formalidades que se exigen en Castilla y León y en los diferentes países de origen de los menores. • Orientación para la tramitación de expedientes de adopción. • Formación de los solicitantes.
Perfil de persona beneficiaria	Personas físicas que deseen adoptar a un o una menor.
Requisitos y condiciones de acceso	• No existen requisitos o condiciones de acceso específicos. • Para recibir la formación deberán iniciar la solicitud de valoración de idoneidad.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional. • Decreto 37/2005, de 12 de mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No

MODALIDAD	
Código : 1.5	Servicio de información especializada sobre la búsqueda de los orígenes de la persona adoptada
Contenido	Intervención de apoyo al solicitante, con las siguientes actuaciones: Cuando el solicitante es la persona adoptada: • Información y asesoramiento sobre el acceso a su expediente administrativo de protección. • Valoración de la motivación, las expectativas y las posibles consecuencias del alcance que puede tener el conocer sus orígenes, así como el grado de vulnerabilidad de las personas implicadas, con el fin de determinar técnicamente la idoneidad de acceder a dichos datos. • Acceso al contenido de su expediente y a todas las anotaciones marginales que tuviera, una vez autorizado formalmente. • Información a la persona adoptada sobre la posibilidad de solicitar la mediación, si desean contactar con algún miembro de su familia biológica. Apoyo en la localización y en la preparación del encuentro. Información sobre la posibilidad de hacer una anotación marginal hacia alguno de sus parientes en caso de que se interesen por él o ella, si previamente no ha sido posible contactar con los mismos. Cuando el solicitante es algún miembro de la familia biológica de la persona adoptada o persona de especial relación con el mismo: • Información y asesoramiento sobre las posibilidades de hacer una anotación marginal en el expediente de la persona adoptada, pudiendo dejar un legado o mensaje de desear contactar con el mismo, una vez que la persona adoptada voluntariamente así lo solicite tras su mayoría de edad.
Perfil de persona beneficiaria	• Personas adoptadas en la Comunidad de Castilla y León. • Familias biológicas de los adoptados o personas con especial vinculación con el adoptado o adoptada.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: a) Cuando el solicitante es la persona adoptada: • Valoración favorable de las motivaciones, expectativas y circunstancias de la persona adoptada. b) Cuando el solicitante es la familia biológica o persona que hubiera mantenido en su día una especial relación con la persona adoptada, que desee hacer una anotación marginal: • Informe técnico favorable y autorización de la administración
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia. • Decreto 37/2005, de 12 de mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores en Castilla y León. • Orden FAM/1990/2008, de 10 de noviembre, por la que se regulan la habilitación y autorización de profesionales, y la inscripción y autorización de entidades para dispensar los servicios de asesoramiento y de mediación en el ejercicio del derecho de las personas adoptadas a conocer los propios orígenes, y la organización y funcionamiento de dichos servicios.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No

MODALIDAD	
Código : 1.6	Servicio de información especializada sobre mujer
Contenido	Información general y orientación dirigidas a mujeres, con la finalidad de mejorar sus oportunidades de participación en la vida social, orientada a resolver de manera inmediata sus dudas. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Información sobre derechos y oportunidades de carácter general. • Información sobre los recursos existentes en la Comunidad, en particular sobre los de interés especial para la mujer, como empleo y autoempleo, formación, cursos y jornadas, ayudas y subvenciones. • Información sobre igualdad de oportunidades, asociacionismo, recursos económicos y asistenciales para la mujer. • Incluye en su caso la orientación hacia otros recursos más especializados.
Perfil de persona beneficiaria	Personas que requieren información especializada sobre mujer
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 1.7	Servicio de información especializada sobre violencia de género
Contenido	Información y asesoramiento especializado en materia de violencia de género dirigido a toda la ciudadanía, con la finalidad de que las víctimas afronten su situación de la manera más rápida, integral y adecuada posible, dándoles la oportunidad de que puedan expresar libremente sus preocupaciones, hablar sobre problemas que les afecten directamente y activar recursos de ayuda y de apoyo. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Apoyo emocional en situaciones de crisis. • Activación de recursos especializados en situaciones de emergencia derivando la llamada al 112. • Prevención de futuras agresiones. • Información sobre recursos existentes en la Comunidad para su seguridad y asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. • Orientación hacia el servicio más adecuado en función de la demanda planteada (acogida, salud, asesoramiento jurídico, etc). • Derivación a recursos especializados, manteniendo la oportuna coordinación con los mismos. • Derivación de consultas realizadas por menores de edad al Servicio de información especializada en situaciones de emergencia para niños, niñas y adolescentes. • Derivación de consultas relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al servicio público correspondiente. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Personas que requieran información especializada sobre violencia de género.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 1.8	Servicio de información especializada sobre discapacidad
Contenido	Información y asesoramiento a personas, familias y cuidadores sobre los derechos de las personas con discapacidad y los recursos sociales disponibles para su atención, así como del procedimiento para acceder a los mismos, con la finalidad de favorecer su integración, promover la igualdad de oportunidades y su plena participación en la sociedad. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Información sobre los derechos y recursos existentes en la comunidad para mejorar la autonomía y participación de las personas con discapacidad. . • Orientación hacia el servicio más adecuado en función de la demanda planteada. • Derivación a recursos especializados, manteniendo la oportuna coordinación con los mismos.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad o con limitaciones susceptibles de serle reconocida, familias o cuidadores de estos.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. • Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No

MODALIDAD	
Código: 1.9	Servicio de información y orientación especializada sobre accesibilidad
Contenido	Información y asesoramiento a personas con discapacidad, personas mayores y/o dependientes, familiares, cuidadores, instituciones públicas y privadas o empresas, con la finalidad de facilitar su acceso al conocimiento de productos de apoyo, ayudas para la accesibilidad e información general sobre accesibilidad. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Información sobre productos de apoyo para la comunicación y accesibilidad. • Orientación específica en los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad. • Orientación sobre los órganos competentes en materia de accesibilidad universal, en el ámbito de las políticas sectoriales: educación, sanidad, etc.
Perfil de persona beneficiaria	Población general.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. • Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. • Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No

MODALIDAD	
Código : 1.10	Servicio de información especializada sobre inclusión social
Contenido	Información y asesoramiento a personas, familias o colectivos en situación o riesgo de exclusión social, con la finalidad de facilitar su acceso al sistema público de protección social, prevenir situaciones de exclusión social, y proporcionar servicios de intervención y acompañamiento social en todo el proceso de inclusión social y laboral. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Información sobre derechos y recursos disponibles en la Comunidad. • Apoyo emocional ante situaciones de crisis. • Detección de situaciones de carencia de recursos básicos para la subsistencia, y de exclusión. • Obtención de atención a sus necesidades de - o Acogida. - o Ciudadanía y asesoramiento jurídico. - o Participación social y actividad laboral. • Recursos existentes en la comunidad para mejorar su competencia y autonomía. • Orientación hacia el servicio más adecuado en función de la demanda planteada. • Derivación a recursos especializados, manteniendo la oportuna coordinación con los mismos.
Perfil de persona beneficiaria	Personas, familias o colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No

MODALIDAD	
Código: 1.11	Servicio de información especializada sobre convivencia intergeneracional
Contenido	Información y asesoramiento a personas con 60 o más años y a estudiantes universitarios, interesados en compartir la vivienda de la persona mayor, con la finalidad de facilitar la convivencia entre generaciones. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Información a las personas mayores con necesidades de compañía y apoyos. • Orientación para iniciar una convivencia basada en el diálogo. • Información sobre los aspectos más relevantes que comporta el proceso de compartir su vivienda con un o una estudiante universitario o universitaria. • Divulgación de actividades sobre convivencia intergeneracional.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con 60 o más años interesadas en este tipo de convivencia. Alumnos o alumnas de cualquiera de las Universidades de Castilla y León.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 1.12	Servicio de información especializada sobre voluntariado
Contenido	Comprende la información y asesoramiento a la población general con la finalidad de promover y fomentar la participación solidaria de la ciudadanía en las actividades organizadas de voluntariado, así como sobre el movimiento asociativo en el ámbito del voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Facilitar el conocimiento de las diversas oportunidades que los ciudadanos de todas las edades tienen de participar en actividades de voluntariado promovidas por las entidades públicas y privadas en el medio rural o urbano. • Informar sobre jornadas, seminarios, encuentros y otros actos sobre voluntariado que se organizan en la Comunidad. • Asesorar sobre el itinerario formativo de los voluntarios. • Orientar sobre la legislación en materia de voluntariado y el Registro de Entidades del Voluntariado. • Información sobre aspectos legales de la acción voluntaria: Derechos y deberes de los voluntarios, de las entidades y de los beneficiarios de los programas de voluntariado.
Perfil de persona beneficiaria	Población general.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No

PRESTACIÓN	
Código : 2	Valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento
Definición	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas o familias, incluyendo: • La valoración de necesidades sociales sobre las que se ha de intervenir. • El asesoramiento técnico. • La elaboración de un plan de atención que incluya las intervenciones, servicios o prestaciones a llevar a cabo, en colaboración con la persona y su entorno familiar. • El seguimiento de la adecuación de las prestaciones a las circunstancias de la persona. • Información orientada y asesoramiento técnico sobre derechos, recursos sociales, que permita la toma de decisiones a la persona y su participación en la elaboración del plan de atención. • Apoyo en la tramitación del acceso a las prestaciones e información sobre sus procedimientos. • Derivación: Gestionar el proceso para el acceso a otros recursos, facilitando a los profesionales correspondientes la información necesaria para la incorporación al mismo de forma eficaz y continua. • Coordinación del plan de apoyos: Promover la atención integral, la continuidad y la personalización de la atención, a través de un profesional de referencia que ejerce las funciones de interlocución.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	• Personas con necesidad de atención social. • Protección e integridad personal.
Necesidades que atiende	Información, orientación y valoración.
Modalidades	• Servicio de valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento. • Servicio de valoración, orientación y planificación de caso para personas en situación de dependencia. • Servicio de valoración, orientación y planificación de caso ante situaciones de violencia de género. • Servicio de valoración, orientación y planificación de caso para la inclusión social. • Servicio de investigación, evaluación y planificación de caso ante situaciones de desprotección de menores. • Servicio de información, orientación, apoyo y seguimiento de drogodependientes.

MODALIDAD	
Código: 2.1	Servicio de valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento
Contenido	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas o familias incluyendo: • Estudio y análisis de las necesidades planteadas o detectadas, en las circunstancias personales, familiares y sociales en que se encuentra la persona. • Elaboración de la propuesta del plan individual de atención (intervenciones, servicios, prestaciones, adecuadas a la situación particular) en colaboración con el interesado y su entorno familiar. • Seguimiento: Siempre que la atención haya de prolongarse en el tiempo, se vigilará la evolución de las necesidades de la persona y/o los cambios que se produzcan en su situación personal y/o familiar, y la coherencia e integralidad de la intervención. Cuando proceda se revisarán las prestaciones y los apoyos previstos.
Perfil de persona beneficiaria	Población con necesidad de atención social.
Requisitos y condiciones de acceso	Residir en Castilla y León.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 2.2	Servicio de investigación, evaluación y planificación de caso ante situaciones de desprotección de menores
Contenido	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a menores, ante situaciones de desprotección, incluyendo: • Investigación y evaluación para determinar si existe una situación de desprotección tras la notificación de una posible situación de riesgo, desamparo o petición de guarda de los padres y madres. • Asunción, en caso necesario, de la protección de los menores para garantizar a la infancia desprotegida la atención integral a sus necesidades, a través de las distintas actuaciones de las Corporaciones Locales y medidas protectoras de la Comunidad de Castilla y León. • Plan de caso que incluirá los criterios y motivos de actuación técnica, los objetivos de la acción protectora, la programación para la intervención, los recursos y las actuaciones para desarrollarla
Perfil de persona beneficiaria	Personas de 0 a 17 años en situación de desprotección.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Conocimiento y confirmación de la situación de desprotección del o la menor por parte del Servicio de Protección a la Infancia, que puede provenir de muy diferentes fuentes; desde notificaciones por escrito u orales de particulares, informes de otras instituciones, la solicitud de los padres y madres, tutores o de los propios niños y niñas. • Valoración técnica de la situación de desprotección.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	No

MODALIDAD	
Código: 2.3	Servicio de valoración, orientación y planificación de caso ante situaciones de violencia de género
Contenido	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas, ante situaciones de violencia de género, incluyendo: • Atención especializada a las víctimas de violencia de género. • Valoración, orientación, planificación de caso y derivación de las personas usuarias, a través de los recursos existentes: servicio de información, servicio jurídico, psicológico, inserción laboral, ayudas económicas, etc. • Estudio y análisis de las necesidades planteadas y de las circunstancias personales, familiares y sociales en que se encuentra la mujer. • Información orientada y asesoramiento técnico sobre derechos, recursos sociales, que permita la toma de decisiones a la víctima. • Valoración de las circunstancias personales y el nivel de riesgo de las víctimas de violencia de género que les permite acceder a un sistema de atención telefónica permanente, asegurándoles una respuesta inmediata, ante cualquier eventualidad. • Elaboración de la propuesta del plan individual de atención (intervenciones, servicios, prestaciones, adecuadas a la situación particular) en colaboración con la interesada y su entorno más cercano. • Derivación: Gestionar el proceso para el acceso a otros recursos, contactando con los profesionales correspondientes, facilitándoles la información necesaria para la incorporación al mismo de forma eficaz y continua.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres víctimas de violencia de género.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: Ser víctima de violencia de género.
Regulación	Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No

MODALIDAD	
Código: 2.4	Servicio de valoración, orientación y planificación de caso para personas en situación de dependencia
Contenido	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas en situación de dependencia, incluyendo: • Valoración de las necesidades de la persona en situación de dependencia y/o discapacidad conforme al rol social de la persona en cada etapa del ciclo vital, de sus potencialidades y de los recursos del entorno. • Diseño del plan de atención individual junto con la persona y/o sus tutores. • Asignación de coordinador de caso. • Previsión de los apoyos necesarios para la promoción de su autonomía a lo largo de su itinerario vital. • Apoyo a las transiciones entre los servicios sociales y otros sistemas de protección social (salud, educación, empleo, vivienda...). • Derivación a los servicios adecuados en función de las necesidades de la persona. • Información sobre los servicios públicos y privados y las oportunidades de autoayuda relevantes para la persona, y disponibles.
Perfil de persona beneficiaria	Personas en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Personas con dependencia reconocida y que necesiten un plan de apoyos.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. • Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto 174/2011 de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. • Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, establecidas en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. • Orden FAM/644/2012, de 30 de julio, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 2.5	Servicio de valoración, orientación y planificación de caso para la inclusión social
Contenido	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas o familias en situación o riesgo de exclusión social, con la finalidad de garantizar la atención a sus necesidades básicas de subsistencia, y de promover la inclusión y participación en la vida social y laboral, incluyendo: • Estudio y análisis de las necesidades planteadas o detectadas, en las circunstancias personales, familiares y sociales en que se encuentra la persona. • Información orientada y asesoramiento técnico sobre derechos, recursos sociales, que permita la toma de decisiones a la persona y su participación en la elaboración del plan de atención. • Elaboración del plan individual de atención en colaboración con el interesado y su entorno familiar. • Apoyo en la tramitación del acceso a las prestaciones e información sobre sus procedimientos. • Derivación: Gestionar el proceso para el acceso a otros recursos, contactando con los profesionales correspondientes, facilitándoles la información necesaria para la incorporación al mismo de forma eficaz y continua. • Coordinación del plan de apoyos: Promover la atención integral, la continuidad y la personalización de la atención, a través de un profesional de referencia que ejerce las funciones de interlocución. • Seguimiento: Siempre que la atención haya de prolongarse en el tiempo, control de la evolución de las necesidades de la persona y/o los cambios que se produzcan en su situación personal y/o familiar, y la coherencia e integralidad de la intervención. Revisión de las prestaciones y los apoyos previstos, cuando proceda.
Perfil de persona beneficiaria	Personas o familias en situación o riesgo de exclusión social.
Requisitos y condiciones de acceso	Personas o familias en situación o riesgo de exclusión social.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 2.6	Servicio general de información, orientación, apoyo y seguimiento a personas drogodependientes
Contenido	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas drogodependientes, incluyendo: • Información y orientación sobre recursos y posibilidades de tratamiento. • Detección precoz y captación, preferentemente activa, de personas con problemas de dependencia del alcohol y de las drogas ilegales. • Motivación y derivación de casos al segundo nivel para iniciar tratamiento. • Apoyo a su proceso de incorporación social • Apoyo y asesoramiento a la familia y al entorno afectivo de la persona drogodependiente. • Coordinación, apoyo y desarrollo del programa individualizado de integración social, en colaboración con los recursos generales y especializados.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con drogodependencia y sus familias.
Requisitos y condiciones de acceso	Personas drogodependientes o con problemas derivados del consumo de drogas.
Regulación	• Plan Regional sobre drogas. • Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No

PRESTACIÓN	
Código : 3	Reconocimiento del grado de discapacidad
Definición	Reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad para el acceso a los beneficios y prestaciones que la normativa establece.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Necesidades que atiende	Información, orientación y valoración.
Contenido	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Determinación del grado y tipo de discapacidad de las personas que lo solicitan. • Reconocimiento de la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, así como la dificultad para utilizar transportes públicos colectivos, a efectos de las prestaciones, servicios, o beneficios públicos establecidos. • Aquellas otras funciones referentes al diagnóstico, valoración y orientación de situaciones de discapacidad atribuidas o que puedan atribuirse por la legislación, tanto estatal como autonómica.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad.
Requisitos y condiciones de acceso	Cualquier persona residente en la Comunidad de Castilla y León que presente limitaciones en su capacidad funcional, susceptibles de ser valoradas como discapacidad.
Regulación	• Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. • Orden de 15 de junio de 2000, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	No

PRESTACIÓN	
Código 4	Reconocimiento del grado de dependencia
Definición	Reconocimiento de la situación de dependencia en uno de los grados previstos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Necesidades que atiende	Información, orientación y valoración.
Contenido	Valoración de la situación de dependencia mediante la aplicación de la escala de valoración específica (EVE) a menores de tres años y del baremo de valoración de la dependencia (BVD) a solicitantes que tengan tres o más años de edad.
Perfil de persona beneficiaria	Personas en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Encontrarse afectado por limitaciones en la capacidad funcional o psíquica, susceptibles de ser valoradas como situación de dependencia, en alguno de los grados establecidos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
Regulación	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. • Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Orden FAM/824/2007 de 30 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	No

PRESTACIÓN	
Código : 5	Reconocimiento de la condición de familia numerosa y expedición del título
Definición	Reconocimiento de la condición de Familia Numerosa a aquellas familias que, residiendo en Castilla y León, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Necesidades que atiende	• Información, orientación y valoración
Contenido	Comprende las siguientes actuaciones: • Reconocimiento de la condición de familia numerosa. • Expedición y renovación del título. • Obtención del carné individual. • Emisión de duplicados.
Perfil de persona beneficiaria	Familias residentes en Castilla y León con tres o más hijos, salvo las excepciones que contempla la normativa.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: Son familias numerosas las formadas por uno o dos ascendientes con tres o más hijos o hijas (sean o no comunes). La Ley equipara a familia numerosa otras situaciones: • La familia formada por dos hijos o hijas en el caso de que uno de ellos tenga una discapacidad o esté imposibilitado para trabajar, con uno o dos ascendientes. • Las familias integradas por dos ascendientes y dos hijos o hijas (sean o no comunes), siempre que ambos ascendientes tengan una discapacidad o estuvieran incapacitados para trabajar, o uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%. • El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal. • Dos o más hermanos o hermanas huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con la persona que ostenta la tutela, el acogimiento o la guarda, pero que no se hallen a sus expensas. • Tres o más hermanos o hermanas huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos si uno de ellos tiene una discapacidad, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos. • El padre o la madre con dos hijos o hijas, cuando haya fallecido el otro progenitor.
Regulación	• Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. • Decreto 1/2011, de 13 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
Código : 6	Reconocimiento de la idoneidad para la adopción de menores
Definición	Valoración de las características y circunstancias de las personas que solicitan adoptar un o una menor, ya sea de Castilla y León o de otro país, con el fin de determinar su idoneidad como padres y madres adoptivos y para qué tipo de menores, teniendo en cuenta la primacía del interés de éstos.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Necesidades que atiende	Información, orientación y valoración.
Contenido	Valoración psico-social de la idoneidad como padres o madres adoptivos.
Perfil de persona beneficiaria	Personas que desean adoptar menores de esta Comunidad o de otro país.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Residencia efectiva y habitual en Castilla y León, excepto en caso de adopción de niños con características especiales. • Completar el proceso de formación previsto. • Aceptar someterse a los procesos de estudio y valoración establecidos. • Acreditar su capacidad para el ejercicio de la patria potestad y ofrecer garantías suficientes para la adecuada atención del menor.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 37/2005, de 12 de mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	Sí, excepto para la valoración de idoneidad para la adopción de menores de Castilla y León.

PRESTACIÓN	
Código: 7	Acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género
Definición	Acreditación de la condición de víctima de violencia de género preservando el derecho a la intimidad de la víctima, a efectos de acceso a ayudas y recursos en los que se pondere dicha condición.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Necesidades que atiende	Información, orientación y valoración.
Contenido	Certificación administrativa de la condición de víctima de violencia de género.
Perfil de persona beneficiaria	Víctima de violencia de género.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: Ser víctima de violencia de género y aportar alguno de los siguientes documentos relativos a esta condición: • Resolución judicial con orden de protección o medida cautelar. • Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional. • Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración Pública. • Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social. • Excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal.
Regulación	Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
Código : 8	Envejecimiento activo y prevención de la dependencia
Definición	Conjunto de servicios dirigidos al mantenimiento y a la mejora del bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores, con el objeto de favorecer su capacidad funcional y vida independiente durante el mayor tiempo posible. Se desarrolla, desde un enfoque comunitario de las intervenciones sociales, a través de la promoción de hábitos saludables, competencias para la vida autónoma, relación con el entorno, promoción del conocimiento y adquisición de habilidades, mediante actividades dirigidas a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Personas de 60 o más años, excepto para las actividades en que se determine otro límite de edad, ya sea por discapacidad o por otros motivos, y que estén empadronadas en algún municipio de Castilla y León.
Necesidades que atiende	Desarrollo de la autonomía personal.
Modalidades	• Servicio de promoción de hábitos y estilos de vida saludables. • Servicio de adquisición de competencias para la vida autónoma. • Servicio de promoción de la relación con el entorno. • Servicio de promoción del conocimiento y la adquisición de habilidades. • Servicio de prevención de la situación de dependencia.

MODALIDAD	
Código: 8.1	Servicio de prevención de la situación de dependencia
Contenido	Conjunto de actuaciones destinadas a prevenir o retrasar el agravamiento de la situación de dependencia, que están incluidas en los programas de teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día y centros de atención residencial. En función del servicio en el que se incluya comprenderá las siguientes actuaciones: • Detección proactiva de situaciones de riesgo. • Proporcionar consejo sobre pautas de autocuidado y control del entorno. • Avisar a profesionales de servicios sociales, de salud u otros, así como a parientes o personas de contacto en caso de alerta. • Proporcionar cuidados de forma que promuevan la autonomía y la calidad de vida. • Detección inicial de posibles barreras a la autonomía y riesgos de accidente en el entorno habitual. • Valoración integral y elaboración del plan de apoyos. • Garantizar una alimentación saludable. • Control de la administración de medicación. • Revisión del estado de salud. • Promover y coordinar los adecuados cuidados sanitarios.
Perfil de persona beneficiaria	Personas en situación de dependencia o con riesgo de padecerla.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Ser usuario de un servicio de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día o centro de atención residencial.
Regulación	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Sí, para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 8.2	Servicio de promoción de hábitos y estilos de vida saludables
Contenido	Actividades para potenciar entre las personas mayores el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables que permitan optimizar sus capacidades en la esfera física y psíquica, que incluyen: • Actividades de información, formación y motivación acerca de hábitos y prácticas saludables de la vida cotidiana. • Actividades para la mejora y mantenimiento de las condiciones físicas. • Actuaciones dirigidas a la estimulación cognitiva de las personas mayores, de forma especialmente significativa la memoria. • Actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades y competencias que contribuyan al bienestar psíquico de las personas mayores y que les capacite para afrontar adecuadamente las consecuencias negativas a las que con mayor frecuencia pueden verse expuestos. • Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso de las personas mayores a recursos dirigidos a la mejora y mantenimiento de la salud general, como los tratamientos termales en balnearios. • Actuaciones para la protección de las personas mayores frente a factores de riesgo. • Actuaciones dirigidas a fomentar la participación de las personas mayores en los programas preventivos y de detección precoz de las enfermedades más frecuentes.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener 60 o más años, excepto para las actividades en que se determine otro límite de edad, ya sea por discapacidad o por otros motivos, y estar empadronado en algún municipio de Castilla y León.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. • Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa Integral de Envejecimiento Activo de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

MODALIDAD	
Código: 8.3	Servicio de adquisición de competencias para la vida autónoma
Contenido	Conjunto de actividades orientadas a facilitar la adquisición de competencias que promuevan la autonomía e independencia en la vida diaria de las personas mayores a través de: • Actuaciones que promuevan la capacidad de autoprotección de las personas mayores y de sus derechos como ciudadanos, las condiciones para su ejercicio y las habilidades para prevenir su vulneración. • Acciones tendentes a potenciar el autocuidado, la independencia y la seguridad en el hogar. • Actuaciones para el conocimiento y la adquisición de habilidades sobre recursos y procedimientos para la gestión administrativa básica en su vida diaria y desenvolvimiento en su entorno y en su domicilio. • Acceso al conocimiento y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, en su vida diaria.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener 60 o más años, excepto para las actividades en que se determine otro límite de edad, ya sea por discapacidad o por otros motivos, y estar empadronado en algún municipio de Castilla y León.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. • Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa Integral de Envejecimiento Activo de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

MODALIDAD	
Código: 8.4	Servicio de promoción de la relación con el entorno
Contenido	Promoción de la participación activa, solidaria y comprometida de las personas mayores en los siguientes ámbitos: • Participación de personas mayores voluntarias en la realización de actividades de envejecimiento activo. • Desarrollo de iniciativas lideradas por los propios mayores tendentes a ofrecer apoyo a personas en situación de vulnerabilidad social. • Participación en acciones específicas sobre temas de interés general como el cuidado del medio ambiente, la ecología y el conocimiento y compromiso con el patrimonio natural y cultural castellano y leonés. • Participación de las personas mayores en la promoción del asociacionismo, en actividades intergeneracionales y de su comunidad.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener 60 o más años, excepto para las actividades en que se determine otro límite de edad, ya sea por discapacidad o por otros motivos, y estar empadronado en algún municipio de Castilla y León.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. • Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa Integral de Envejecimiento Activo de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

MODALIDAD	
Código: 8.5	Servicio de promoción del conocimiento y la adquisición de habilidades
Contenido	Acercamiento de las personas mayores al arte, la cultura y la actualidad mediante: • Actuaciones dirigidas a facilitar la participación en actuaciones de carácter formativo especialmente diseñadas para las personas mayores. • Actuaciones dirigidas a facilitar el desarrollo de la creatividad a través del conocimiento y práctica de habilidades artísticas en sus diversas modalidades o actividades tradicionales de cada población o comarca castellano y leonesa. • Actuaciones que promuevan el conocimiento de otras culturas y espacios geográficos, combinando el aspecto lúdico con el cultural y social. • Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso de las personas mayores al conocimiento del patrimonio cultural y natural de Castilla y León y de otros entornos territoriales. • Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso de las personas mayores a actividades y espacios relacionados con el arte y la cultura dirigidos a la población general, en condiciones adecuadas para ellos.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener 60 o más años, excepto para las actividades en que se determine otro límite de edad, ya sea por discapacidad o por otros motivos, y estar empadronado en algún municipio de Castilla y León.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. • Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa Integral de Envejecimiento Activo de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

PRESTACIÓN	
Código : 9	Prevención de las situaciones de exclusión social y desprotección
Definición	Intervenciones profesionales dirigidas a evitar la aparición o el agravamiento de necesidades o problemáticas sociales que pueden dar lugar a situaciones de riesgo o de exclusión social y desprotección, mediante la sensibilización, la detección precoz, el Apoyo técnico, la ayuda mutua, la programación de actividades y la acción social comunitaria.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Personas que se encuentren en situación de desprotección o exclusión social o en riesgo de estarlo.
Necesidades que atiende	Inclusión social y participación en la vida comunitaria. Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.
Modalidades	• Servicio de acción social comunitaria y promoción de la solidaridad. • Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas menores en situación de riesgo. • Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo. • Servicio de apoyo a mujeres embarazadas o madres en situación de especial vulnerabilidad.

MODALIDAD	
Código: 9.1	Servicio de acción social comunitaria y promoción de la solidaridad
Contenido	Desarrollo de actuaciones comunitarias de sensibilización, promoción de la participación social y el asociacionismo, y fomento y apoyo del voluntariado y la acción solidaria. Comprende las siguientes actuaciones: • Información y sensibilización sobre necesidades o problemas de la población. • Actuaciones y programas que generan actitudes de tolerancia y fomento de la solidaridad. • Entrenamiento en hábitos y habilidades para la autonomía, el desarrollo personal y las relaciones sociales. • Actividades para el fomento de hábitos y estilos de vida saludables. • Creación y mantenimiento de grupos de referencia, de apoyo y ayuda mutua. • Orientación y apoyo para la creación, mantenimiento y gestión de estructuras comunitarias, así como en la programación y desarrollo de actividades. • Desarrollo de actuaciones de promoción de la solidaridad.
Perfil de persona beneficiaria	Población general.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. • Ordenanzas de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes Y Diputaciones Provinciales.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel I
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

MODALIDAD	
Código : 9.2	Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas menores en situación de riesgo
Contenido	Desarrollo de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas menores en situación de riesgo para desarrollar sus habilidades y conocimientos, que permitan una adecuada atención a sus hijos o hijas y prevengan situaciones de desprotección, utilizando el grupo como escenario más adecuado: se realizan actividades diferentes según el tramo de edad de los hijos o hijas: etapa infantil, desde el nacimiento hasta los cinco años; etapa primaria de 6 a 12 y etapa de la adolescencia. Se basa en un enfoque de intervención psicopedagógico y social que genera habilidades parentales positivas, mediante el análisis y reflexión de los padres y madres sobre su capacidad para educar a sus hijos e hijas.
Perfil de persona beneficiaria	Familias con hijos o hijas menores en situación de riesgo.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Valoración de situación de riesgo de las familias con hijos o hijas menores de edad, por parte de las entidades locales, o las entidades privadas sin ánimo de lucro y excepcionalmente, por los propios servicios de protección a menores.
Regulación	Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 9.3	Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo
Contenido	Intervención directa con adolescentes pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos con el objeto de ayudarles a aumentar las posibilidades vitales de aquéllos que presenten conductas de riesgo para su salud, tanto física como psicológica. Orientación para que sean capaces de analizar los problemas y plantear soluciones adecuadas a ellos.
Perfil de persona beneficiaria	Infancia y juventud en situación de vulnerabilidad o riesgo.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Valoración técnica de la necesidad.
Regulación	Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con le resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 9.4	Servicio de apoyo a mujeres embarazadas o madres en situación de especial vulnerabilidad
Contenido	Se persigue potenciar la capacidad de las mujeres embarazadas o madres en situación de especial vulnerabilidad personal o social, para que sean autónomas y presten el cuidado adecuado a las necesidades de sus hijos o hijas, desde el embarazo y hasta el primer año y medio de vida del niño o la niña, apoyándolas y aportándoles las herramientas necesarias para resolver o minimizar las dificultades que pueden encontrar. Incluye las siguientes actuaciones: • Ayuda durante el embarazo, para que el niño o la niña pueda nacer en las mejores condiciones. • Ayuda en los primeros cuidados de los recién nacidos: identificar las necesidades de alimentación, higiene, cuidado afectivo y resolución de problemas derivados de la conducta del niño. • Asesoramiento en materia de adopción y en su caso de acogimiento familiar. • Promoción del apoyo de personas del entorno y profesionales. • Formación y orientación para la inserción social y acompañamiento para la integración laboral.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres embarazadas o madres, que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad personal o social.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Valoración técnica de la necesidad.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Ley 14/2008, de 18 de diciembre por la que se regula una red de apoyo a la mujer embarazada.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
Código : 10	Prevención del consumo de drogas
Definición	Actuaciones estructuradas acreditadas de prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales, basadas en el entrenamiento de habilidades y modificación de mitos y creencias en relación a las drogas dirigidas a adolescentes, jóvenes y sus familias, variando la intensidad y duración en función de los factores de riesgo o los problemas relacionados con el consumo de drogas que se presenten.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Adolescentes, jóvenes y sus familias, trabajadores/as.
Necesidades que atiende	• Desarrollo de la autonomía personal. • Inclusión social y participación en la vida comunitaria.
Modalidades	• Servicio de prevención familiar del consumo de drogas. • Servicio de prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar. • Servicio de prevención del consumo de drogas y de disminución de los riesgos en menores y jóvenes en la comunidad. • Servicio de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral.

MODALIDAD	
Código: 10.1	Servicio de prevención familiar del consumo de drogas
Contenido	Comprende: • Actuaciones estructurales acreditadas de prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales dirigidas a familiares. • Actuaciones grupales acreditadas dirigidas al entrenamiento en habilidades parentales y de crianza. • Formación de las familias sobre los efectos de las drogas y las mejores herramientas para prevenir el consumo en sus hijos e hijas.
Perfil de persona beneficiaria	• Para la prevención universal: todas las familias residentes en Castilla y León con hijos e hijas de entre 9-14 años. • Para la prevención selectiva: familias residentes en Castilla y León con hijos e hijas de entre 9-14 años y que presenten factores de riesgo para el consumo problemático de drogas.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Inscripción previa y compromiso de asistencia.
Regulación	• Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León. • Planes Locales de Drogas. • Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 10.2	Servicio de prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar
Contenido	Comprende fundamentalmente: • Actuaciones estructuradas acreditadas dirigidas al entrenamiento en habilidades y a la modificación de mitos y creencias en los adolescentes y jóvenes en el ámbito escolar. Prevención universal en el último ciclo de Educación Primaria y Educación secundaria Obligatoria. • Prevención selectiva (alumnos con factores de riesgo para el consumo problemático de drogas) en la Formación Profesional Básica u otros Programas de Formación Profesional.
Perfil de persona beneficiaria	• En prevención universal: todos los alumnos que cursen 5º y 6º de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. • En prevención selectiva: alumnos de los Programas de Formación Profesional Básica u otros Programas de Formación Profesional o formación equivalente.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Las actuaciones de prevención universal se ofertan a todos los centros educativos que impartan cursos de 5º y 6º de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Las de prevención selectiva en la Formación Profesional Básica u otros Programas de Formación Profesional. Ambos programas son de libre adhesión por parte de los centros educativos.
Regulación	• Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León. • Planes Locales de Drogas. • Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 10.3	Servicio de prevención del consumo de drogas y de disminución de los riesgos en menores y jóvenes en la comunidad
Contenido	Actuaciones estructuradas dirigidas al entrenamiento en habilidades y a la modificación de mitos y creencias en adolescentes y jóvenes fuera del contexto escolar.
Perfil de persona beneficiaria	Adolescentes y jóvenes residentes en Castilla y León.
Requisitos y condiciones de acceso	Adscripción libre.
Regulación	• Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León. • Planes Locales de Drogas. • Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No

MODALIDAD	
Código: 10.4	Servicio de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral
Contenido	Comprende las siguientes medidas: • Actuaciones estructuradas de sensibilización, información y formación dirigidas a la población trabajadora para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales. • Promoción de la implantación de Planes integrales de actuación en drogodependencias en las empresas y administraciones públicas. • Impulso de intervenciones de prevención del consumo de drogas. • Detección de fumadores y consumidores problemáticos de alcohol y motivación para la realización del tratamiento desde los servicios de salud laboral.
Perfil de persona beneficiaria	• Trabajadores y trabajadoras de Castilla y León. • Estudiantes de formación prelaboral.
Requisitos y condiciones de acceso	Adscripción libre.
Regulación	• Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León. • Planes Locales de Drogas • Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
Código : 11	Apoyo técnico a familias
Definición	Intervención profesional orientada a potenciar las capacidades de la familia de la persona en situación de necesidad, mediante técnicas que pueden abordar su estructura y su dinámica. La finalidad es promover la autonomía personal de sus miembros, mantener y/o mejorar su integración, garantizar el principio de continuidad facilitando la permanencia o retorno de aquéllos, mejorando los apoyos necesarios para la cobertura de sus necesidades básicas y el afrontamiento de las situaciones de crisis. Comprende las siguientes actuaciones, dependiendo de la modalidad: • Asesoramiento y orientación especializada en convivencia familiar y en promoción de la autonomía. • Valoración específica de circunstancias de la familia. • Mediación. • Entrenamiento a la familia en habilidades de convivencia en función de sus roles como padres y madres, hijos e hijas, cuidadores o cuidadoras de personas en situación de dependencia, etc. • Fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar, social, laboral y de vivienda. • Intervención con las personas que constituyen las redes de apoyo social tanto informal como formal, para promover su autonomía personal y su participación en la vida comunitaria. • Orientaciones sobre accesibilidad y ayudas técnicas. • Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Familias con alguno de sus miembros con dificultades de autonomía ya sea por motivos de salud, personales, de convivencia o sociales, o en riesgo de estarlo.
Necesidades que atiende	• Desarrollo de la autonomía personal. • Inclusión social y participación en la vida comunitaria. • Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.
Modalidades	• Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia. • Servicio de apoyo familiar para la promoción de la autonomía personal en situaciones de dependencia y/o discapacidad. • Servicio de apoyo familiar para la inclusión social. • Servicio de formación de cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas con dependencia. • Servicio de Apoyo técnico a familias acogedoras de menores de protección. • Servicio de mediación gratuita en situaciones de conflicto familiar. • Servicio de apoyo post-adopción. • Servicio de puntos de encuentro familiar. • Servicio integral de apoyo a las familias en riesgo de desahucio.

MODALIDAD	
Código: 11.1	Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia
Contenido	Apoyo técnico que procura la capacitación de la familia para la correcta atención de los y las menores a su cargo que se encuentren en riesgo de desprotección, abordando los factores asociados, con el objetivo de preservar la integridad familiar, evitando la separación de los y las menores o procurando su regreso cuando ésta se haya producido, con garantías de que su seguridad esté salvaguardada y sus necesidades básicas adecuadamente cubiertas. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Asesoramiento especializado a familiares. • Valoración específica. • Entrenamiento en habilidades parentales. • Intervención en crisis. • Resolución de conflictos familiares. • Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección.
Perfil de persona beneficiaria	Familias con menores a su cargo en riesgo de desprotección.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Encontrarse el menor en situación de desprotección. • Considerar el programa de intervención familiar como la medida protectora más adecuada para el bienestar del menor. • Valoración técnica de la necesidad.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 11.2	Servicio de Apoyo técnico a familias acogedoras de menores de protección
Contenido	Intervención orientada a potenciar las capacidades de la familia acogedora, con la finalidad de promover acogimientos saludables. Comprende las siguientes actuaciones: • Formación de las familias acogedoras. • Seguimiento y orientación individualizados de los acogimientos. • Participación en grupos de apoyo y autoayuda especializados para las familias acogedoras. • Disponibilidad de puntos de encuentro para permitir, cuando proceda, el encuentro entre los menores y su familia de origen. • Respiro y descanso temporal a cargo de personas, dispositivos o servicios preparados al efecto. • Apoyo de urgencia las 24 horas del día. Dispone de acceso urgente
Perfil de persona beneficiaria	Familias acogedoras.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Ser mayores de edad y tener plena capacidad jurídica y de obrar. • Estar registrada como familia acogedora. • No haber sido privadas de la patria potestad respecto a ningún menor, ni encontrarse incursas en causa de privación de la misma. • No haber sido condenadas mediante resolución judicial firme por delito de homicidio o lesiones, o por delito contra la libertad, la integridad moral, la libertad sexual o los derechos y deberes familiares, de los que hayan sido víctimas alguno de sus familiares o menores de edad. • No encontrarse afectadas por investigación en curso, o por medida o actuación acordadas para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo. • Las personas que sean solicitantes de adopción no podrán ofrecerse para el acogimiento familiar, salvo para el de menores que presenten las características, circunstancias o necesidades especiales.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 37/2006, de 25 de mayo, por el que se regulan los acogimientos familiares de menores en situación de riesgo o de desamparo.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No

MODALIDAD	
Código : 11.3	Servicio de apoyo post-adopción
Contenido	Intervención profesional orientada a potenciar las capacidades de la familia adoptante, con la finalidad de promover adopciones saludables. Comprende las siguientes actuaciones: • Orientación y apoyo en los momentos iniciales de adaptación para contrastar dudas que surgen frente a la inexperiencia, las dificultades de vinculación con el niño o la niña, los trastornos que pudiera presentar el niño o la niña como resultado de su situación previa de maltrato o abandono. • Formación sobre la mejor manera de transmitir la información sobre la condición de adoptado o adoptada y su propia historia, tanto al propio niño o niña como a los allegados • Atención terapéutica ante situaciones conflictivas motivadas por problemáticas de los hijos adoptados, o frente a momentos de crisis de la familia como fallecimientos, nacimiento de hermanos, nuevas adopciones. • Asesoramiento y mediación para los adoptados y las adoptadas en su derecho a la búsqueda de sus orígenes.
Perfil de persona beneficiaria	Familias adoptantes.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Ser familias que hayan adoptado a menores o jóvenes. • Solicitar los servicios voluntariamente.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No en servicios de orientación y asesoramiento, si en Formación y atención terapéutica.

MODALIDAD	
Código : 11.4	Servicio de puntos de encuentro familiar
Contenido	Intervención profesional orientada a facilitar encuentros seguros de menores con su familia en situaciones de conflicto. Las actuaciones fundamentales, dependiendo de la modalidad, son: • Acciones que favorezcan el derecho fundamental de los menores a mantener la relación con ambos progenitores después de la separación, siempre que con ello se contribuya a establecer los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional. • Orientación y apoyo a los progenitores para que consigan la autonomía en el ejercicio compartido de la paternidad sin depender del servicio. • Prevención de la violencia durante el régimen de visitas velando por la seguridad de los menores y de otras personas vulnerables.
Perfil de persona beneficiaria	Menores y sus familias incurso en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Residencia en la Comunidad de Castilla y León de al menos una de las personas usuarias. Se podrá acceder al servicio de Punto de Encuentro cuando residiendo en otra Comunidad Autónoma exista convenio de colaboración al efecto. • Derivación por la autoridad judicial competente o por el órgano competente en materia de protección a la infancia.
Regulación	Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 11.5	Servicio de mediación gratuita en situaciones de conflicto familiar
Contenido	Intervención profesional orientada a alcanzar acuerdos o gestionar el conflicto familiar de forma no contenciosa. Comprende: • Asignación de mediadores familiares del turno de oficio. • Mediación en situaciones de conflicto familiar que fomenten la comunicación entre las partes.
Perfil de persona beneficiaria	Familias en situaciones de conflicto.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Residir en Castilla y León y disponer de recursos e ingresos económicos en la unidad familiar que computados anualmente por todos los conceptos y en su unidad familiar no superen en 1.000 € la cuantía total que resulte de multiplicar el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) por cada miembro. Se computará una vez y media el IPREM por cada miembro de la unidad familiar que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y dos veces si el grado es igual o superior al 65%. Igualmente tendrán derecho las personas físicas residentes en Castilla y León que tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita. • Todas las partes del conflicto que deban participar como mediados tienen que manifestar previamente su voluntad de iniciar el procedimiento de mediación familiar.
Regulación	• Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León. • Decreto 61/2011, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 11.6	Servicio de apoyo familiar para la promoción de la autonomía personal en situaciones de dependencia y/o discapacidad
Contenido	Apoyo técnico en el entorno familiar de las personas con discapacidad y/o con dependencia y con especiales necesidades de apoyo, para promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y la autonomía personal. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Asesoramiento especializado a la unidad de convivencia familiar. • Entrenamiento en habilidades de apoyo, cuidado y relación con la persona con discapacidad y o con dependencia. • Intervención en crisis. • Resolución de conflictos familiares. • Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección social. • Orientaciones sobre accesibilidad y ayudas técnicas. • Atención y apoyo al cuidador.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad y/o dependencia, que presentan dificultades o carencias importantes en la atención de sus necesidades o su integración social.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Personas con más de 3 años de edad que viven en su hogar familiar con dificultades o carencias en la atención a sus necesidades o en su integración social, siempre y cuando la valoración técnica determine que concurren las siguientes circunstancias: - o Causas psicosociales. - o Cuando otros recursos hayan resultado o se consideren insuficientes o inadecuados. - o Necesidad de apoyo en las transiciones cuando concluye la intervención de otros dispositivos.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	A determinar según criterio técnico.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 11.7	Servicio de formación de cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas con dependencia
Contenido	Formación destinada a la mejora de las capacidades de cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas con dependencia con la finalidad de garantizar una adecuada atención a éstas, y prevenir el estrés y sus efectos. Comprende los siguientes aspectos: • Papel del cuidador/a no profesional. • Medidas para el auto cuidado del cuidador/a. • Competencias y habilidades para el cuidado de la persona dependiente. • Procedimientos y estrategias para mantener y mejorar la autonomía personal y relaciones con el entorno de la persona dependiente. • Productos de apoyo. • Los grupos de autoayuda y ayuda mutua como recurso para el cuidador.
Perfil de persona beneficiaria	Cuidadores de personas en situación de dependencia que reciben alguna prestación del sistema de servicios sociales, preferentemente quienes reciben la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, pudiendo participar también los cuidadores y cuidadoras de personas dependientes usuarios del servicio de ayuda a domicilio, teleasistencia, centros de día ó servicios de promoción de autonomía personal.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Residir en Castilla y León. • Ser cuidador o cuidadora de una persona en situación de dependencia.
Regulación	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Orden FAM/644/2012, de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	• Formación Inicial: 15 horas. • Formación específica: 10 horas.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 11.8	Servicio de apoyo familiar para la inclusión social
Contenido	Apoyo técnico a través del entorno familiar de las personas que lo necesitan para su inclusión social, con el objeto de promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y su autonomía personal. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Asesoramiento especializado a la unidad de convivencia familiar. • Entrenamiento en habilidades de acompañamiento y relación con la persona con necesidades de apoyo para su inclusión social. • Fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar, social, laboral y de vivienda. • Intervención en crisis. • Resolución de conflictos familiares. • Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección social.
Perfil de persona beneficiaria	Familias de personas con necesidades de apoyo para su inclusión social en situación de riesgo o exclusión social.
Requisitos y condiciones de acceso	Familias con alto grado de vulnerabilidad en riesgo o situación de exclusión social.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 11.9	Servicio integral de apoyo a las familias en riesgo de desahucio
Contenido	Es un servicio de información, asesoramiento y de interlocución con las entidades financieras, dirigido a las familias con dificultades para atender el pago de los préstamos hipotecarios y que por ello se encuentran en riesgo de perder su vivienda habitual, con la finalidad de prevenir situaciones de exclusión social. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Ofrecer información y asesoramiento en relación con las dificultades en el pago de préstamos garantizados con su vivienda habitual. • Interlocución con las entidades financieras con las que se contratan los préstamos, en la puesta en marcha de soluciones que posibiliten el reintegro del préstamo, evitando la pérdida de la vivienda, o llegar a la resolución menos gravosa de la situación. • Ofrecer apoyo profesional y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento familiar y asesoramiento sobre medidas de reestructuración de la economía familiar. • Informar y asesorar sobre las prestaciones económicas a las que pudieran acceder, especialmente la prestación económica extraordinaria dirigida a impedir la pérdida de la vivienda habitual. • Informar y asesorar sobre alternativas asequibles de vivienda en casos de desahucio.
Perfil de persona beneficiaria	Personas y familias en riesgo de desahucio de su vivienda habitual y avalistas de los mismos que vean amenazada su vivienda habitual por la referida condición.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Situación objetiva de sobreendeudamiento que impida o dificulte afrontar el pago del préstamo garantizado con su vivienda habitual. • Domiciliación de todos los miembros de la unidad familiar en algún municipio de la Comunidad de Castilla y León. • Ubicación de la vivienda habitual en Castilla y León y ser la única vivienda sobre la que se ostenta un derecho de propiedad. • Precio de adquisición de la vivienda inferior a 300.000 €.
Regulación	• Decreto- Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León. • Acuerdo 51/2014, de 29 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
Código : 12	Servicio de atención en centros a personas en situación de dependencia por descanso del cuidador o cuidadora
Definición	Intervención profesional para el cuidado en centros, de personas en situación de dependencia que se encuentren a cargo de cuidadores o cuidadoras, mediante la estancia temporal, con el fin posibilitar el descanso del cuidador.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Necesidades que atiende	Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.
Contenido	Servicio de atención de personas con dependencia en centros para posibilitar el descanso del cuidador. Comprende fundamentalmente: - Alojamiento temporal en centro residencial público o concertado para descanso del cuidador o cuidadora. - Ayuda económica para sufragar una parte del coste que supone la estancia temporal, durante un máximo de 15 días al año, de personas en situación de gran dependencia, en centros residenciales privados, para descanso del cuidador o cuidadora.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con dependencia y su cuidador o cuidadora.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: - Para la estancia temporal en centros públicos o concertados: - Residir en Castilla y León. - Para la ayuda económica: - Residir en Castilla y León. - Tener reconocida la situación de dependencia en grado III y la prestación económica de cuidados en el entorno familiar. - Tener incluido el servicio de atención residencial en el Programa Individual de Atención y no estar sometido a un sistema de rotación de cuidadores.
Regulación	- Decreto 56/2001 de 8 de marzo, por el que se aprueba el reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, dependientes de la administración de la comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos. - Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	De la estancia temporal en centros públicos o concertados: Duración máxima de dos meses prorrogables por otro mes. De la ayuda económica: Cuantía equivalente al cincuenta por ciento de la cuantía mensual que correspondería al beneficiario por la prestación económica vinculada, según su grado de dependencia y su capacidad económica.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: - La estancia temporal en centros públicos o concertados es compatible, durante 30 días al año, con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar. - La ayuda económica que corresponde a 15 días anuales de estancia en centro residencial privado, es compatible con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	- Estancia temporal en centros públicos o concertados: Sí. - Ayuda económica: No.

PRESTACIÓN	
Código : 13	Estancia nocturna en unidad residencial
Definición	El servicio ofrece una atención integral durante el período nocturno a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con su edad y los cuidados que requieran, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Necesidades que atiende	• Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. • Desarrollo de la autonomía personal.
Contenido	Garantiza una atención personalizada basada en la identidad de la persona, sus expectativas y deseos, su visión y su enfoque de la vida cotidiana con las siguientes actuaciones: • Hostelería: alojamiento, manutención, limpieza y lavandería. • Atención y apoyo personal: Valoración y programa de atención individual, servicios de apoyo en las actividades de la vida diaria, traslado y acompañamiento, servicio de apoyo a las actividades instrumentales de la vida diaria, servicios y programas de apoyo al residente y su familia en situaciones especiales. • Información y Participación de los usuarios: servicio de información a los usuarios, servicios orientados a favorecer la satisfacción y participación. • Atención en el ámbito de la salud. • Intervención psicosocial. • Intervención psicogeriátrica en los perfiles de personas con necesidad de atención psicogeriátricas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Personas en situación de dependencia.
Regulación	• Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Orden FAM/644/2012, de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • servicio de ayuda a domicilio que tenga carácter no esencial. • servicio de promoción de la autonomía personal, cuando la intensidad de éste no alcance la mínima prevista para el grado I.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

PRESTACIÓN	
Código : 14	Acogimiento familiar para menores en protección
Definición	Atención integral y preferente de menores protegidos por una familia acogedora que ejerce, de forma sustitutiva o complementaria, la guarda delegada por intervención de la Administración Pública. Proporciona la plena participación de los menores en la vida de la familia acogedora, e incluye las funciones paternas de apoyo al desarrollo integral de la persona mediante su educación, vigilancia, y asistencia. Podrán ser realizados tanto por familias ajenas al menor como por la propia familia extensa.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Necesidades que atiende	Necesidades básicas de convivencia.
Contenido	Guarda ejercida por la familia de acogida que comprende: • Atención integral a las necesidades básicas de menores acogidos, tanto físicas como emocionales y sociales, y desarrollo de capacidades adecuadas a su momento del ciclo evolutivo y a sus roles sociales. • Apoyo para la construcción de la historia personal de menores y evolución durante el acogimiento. • Apoyo técnico para la elaboración del proyecto de vida. • Encuentros seguros entre los menores y su familia de origen, en función del régimen de visitas. • Seguimiento y orientación técnica individualizada. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Menores de 0 a 17 años en situación de desprotección.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener abierto expediente de protección a la infancia. • Precisar en su interés, ser separado de sus padres o tutores o ser acogido de urgencia por encontrarse solo. • Valoración técnica de la necesidad.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo. • Decreto 37/2006, de 25 de mayo, por el que se regulan los acogimientos familiares de menores en situación de riesgo o de desamparo.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
Código : 15	Prestación económica para el apoyo a familia extensa acogedora de menores protegidos
Definición	Ayuda económica para apoyar a la familia extensa de menores con expediente de protección, que los acogen en su hogar, cuando esta medida se considera la más idónea, con la finalidad de asegurar la adecuada cobertura de las necesidades básicas de los menores en su entorno familiar acogedor, contribuyendo al mantenimiento de las cargas derivadas de su cuidado, cuando la falta de estos medios pueda suponer un riesgo para su adecuado desarrollo.
Clasificación de la prestación	Económica.
Población destinataria	Familia extensa acogedora de menores.
Necesidades que atiende	Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.
Contenido	Ayuda económica para apoyar a la familia extensa de menores con expediente de protección, que acogen en su hogar a estos menores, cuando esta medida se considera la más idónea para el menor.
Perfil de persona beneficiaria	Familia extensa acogedora de menores con expediente de protección.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener abierto expediente de protección con la medida de guarda en acogimiento con familia extensa. • Que dicha familia extensa reúna condiciones mínimas para atender al menor, pero precise apoyo económico para poder atender todas sus necesidades básicas.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel III
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
Código : 16	Promoción de la autonomía personal
Definición	Conjunto de actuaciones que tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencia propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria, incluidas en los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día y centros de atención residencial, y en algunos casos en servicios de Apoyo técnico. En función del servicio en el que se incluya podrá tener las siguientes actuaciones: • Habilitación y terapia ocupacional. • Estimulación cognitiva. • Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional. • Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Personas que necesitan apoyo para garantizar su autonomía como personas, ya sea por motivos circunstanciales o por encontrarse en situación de dependencia o con riesgo de padecerla.
Necesidades que atiende	• Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. • Desarrollo de la autonomía personal. • Apoyo para el plan de vida y la toma de decisiones. • Inclusión social y participación en la vida comunitaria.
Modalidades	• Servicio de apoyo para la elaboración del proyecto de vida. • Servicio de habilitación y terapia ocupacional. • Servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental y discapacidad intelectual. • Servicio de estimulación cognitiva. • Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

MODALIDAD	
Código : 16.1	Servicio de apoyo para la elaboración del proyecto de vida
Contenido	Actuación técnica de apoyo a la persona para que pueda elaborar su proyecto de vida, sobre la base de sus ilusiones, sueños, metas personales, gustos, deseos..., empoderándole para mantener el control de su propia vida, en el contexto de un grupo de apoyo, formado preferentemente por personas de su red natural de relaciones y en el que la persona está presente. El proyecto de vida consiste en la proyección individual que realiza cada persona sobre todas las dimensiones que forman parte de su desarrollo personal y social, e incluye tanto sus metas como los apoyos informales de las personas de su entorno familiar y social, los apoyos normales existentes en su comunidad y los apoyos proporcionados por los servicios sociales.
Perfil de persona beneficiaria	Personas que por dificultades de carácter funcional o psicosocial precisan de acompañamiento técnico para la elaboración de su proyecto de vida. • Menores protegidos en acogimiento con apoyos bien para su retorno a su familia, integración en una nueva familia, o para su emancipación. • Personas con discapacidad atendidos en centro residencial, en centro de día, o en servicio especializado. • Personas en riesgo de exclusión social para las que resulte oportuno en función de sus circunstancias. • Mujeres víctimas de violencia atendidas en un centro de acogida, o servicios especializados. • Personas con drogodependencias atendidos en centros de día o en centros residenciales, ya sean para alcohólicos o comunidades terapéuticas. • Personas mayores en situación de dependencia atendidas en centros, o servicios.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Pertenecer a uno de los perfiles señalados. • Ser beneficiario de atención residencial o de un programa o servicio de intervención especializada.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 16.2	Servicio de habilitación y terapia ocupacional
Contenido	Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e integración en la vida comunitaria. Incluye: • Prevención o reducción de limitaciones en las áreas psicomotora, de comunicación, lenguaje y cognitivo-conductual. • Capacitación en habilidades de autonomía personal y social. Este servicio se puede prestar en alojamientos especiales como servicio de apoyos personales y cuidados.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad o en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener reconocida la discapacidad o la situación de dependencia. • Tener incluido este servicio en su Programa Individual de Atención. • Estar empadronado y residir en un municipio de Castilla y León.
Regulación	• Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	• Grado III: 36 horas mensuales. • Grado II: 31 horas mensuales. • Grado I: 12 horas mensuales.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • Cuando la intensidad del servicio de promoción no alcance la mínima prevista para el grado I, es compatible con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, con la prestación de asistencia personal, con los servicios de ayuda a domicilio, centro de día y centro de noche. • Compatible con el servicio de atención residencial para personas con discapacidad, o con la prestación económica vinculada a dicho servicio, cuando éste se considere el recurso idóneo y la atención prestada no sea completa. • Compatible con el servicio de centro de día y de atención residencial, cuando esté incluido en los mismos. • Compatible con el servicio de teleasistencia. • Compatible con el servicio de ayuda a domicilio no esencial.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

MODALIDAD	
Código: 16.3	Servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental y discapacidad intelectual
Contenido	Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes, a personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible. Incluye: • Entrenamiento en habilidades personales y sociales, individuales o grupales. • Desarrollo de redes sociales y de apoyo. • Creación de estrategias socio-educativas • Apoyo para la inserción laboral. Este servicio se puede prestar en alojamientos especiales como servicio de apoyos personales y cuidados.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad por enfermedad mental o con discapacidad intelectual o en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener reconocida la discapacidad o la situación de dependencia. • Tener incluido este servicio en su Programa Individual de Atención. • Estar empadronado y residir en un municipio de Castilla y León.
Regulación	• Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	Grado III: 36 horas mensuales. Grado II: 31 horas mensuales. Grado I: 12 horas mensuales.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • Cuando la intensidad del servicio de promoción no alcance la mínima prevista para el grado I, es compatible con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, con la prestación de asistencia personal, con los servicios de ayuda a domicilio, centro de día y centro de noche. • Compatible con el servicio de atención residencial para personas con discapacidad, o con la prestación económica vinculada a dicho servicio, cuando éste se considere el recurso idóneo y la atención prestada no sea completa. • Compatible con el servicio de centro de día y de atención residencial, cuando esté incluido en los mismos. • Compatible con el servicio de teleasistencia. • Compatible con el servicio de ayuda a domicilio no esencial.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

MODALIDAD	
Código: 16.4	Servicio de estimulación cognitiva
Contenido	Tratamiento terapéutico para mantener y/o mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y/o la afectividad. Este servicio se puede prestar en alojamientos especiales como servicio de apoyos personales y cuidados.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad o en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener reconocida la discapacidad o la situación de dependencia. • Tener incluido este servicio en su Programa Individual de Atención. • Estar empadronado y residir en un municipio de Castilla y León.
Regulación	• Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	• Grado III: 36 horas mensuales. • Grado II: 31 horas mensuales. • Grado I: 12 horas mensuales.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • Cuando la intensidad del servicio de promoción no alcance la mínima prevista para el grado I, es compatible con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, con la prestación de asistencia personal, con los servicios de ayuda a domicilio, centro de día y centro de noche. • Compatible con el servicio de atención residencial para personas con discapacidad, o con la prestación económica vinculada a dicho servicio, cuando éste se considere el recurso idóneo y la atención prestada no sea completa. • Compatible con el servicio de centro de día y de atención residencial, cuando esté incluido en los mismos. • Compatible con el servicio de teleasistencia. • Compatible con el servicio de ayuda a domicilio no esencial.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

MODALIDAD	
Código : 16.5	Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional
Contenido	Conjunto de intervenciones orientadas a mantener o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la integración social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía y calidad de vida. Este servicio se puede prestar en alojamientos especiales como servicio de apoyos personales y cuidados.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad o en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener reconocida la discapacidad o la situación de dependencia. • Tener incluido este servicio en su Programa Individual de Atención. • Estar empadronado y residir en un municipio de Castilla y León.
Regulación	• Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Orden FAM/644/2012, de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	• Grado III: 15 horas mensuales. • Grado II: 15 horas mensuales. • Grado I: 15 horas mensuales.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • Cuando la intensidad del servicio de promoción no alcance la mínima prevista para el grado I, es compatible con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, con la prestación de asistencia personal, con los servicios de ayuda a domicilio, centro de día y centro de noche. • Compatible con el servicio de atención residencial para personas con discapacidad o con la prestación económica vinculada a dicho servicio, cuando éste se considere el recurso idóneo y la atención prestada no sea completa. • Compatible con el servicio de centro de día y de atención residencial, cuando esté incluido en los mismos. • Compatible con el servicio de teleasistencia. • Compatible con el servicio de ayuda a domicilio no esencial.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

PRESTACIÓN	
Código : 17	Atención temprana
Definición	Conjunto de actuaciones dirigidas a niños y niñas de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla por presentar trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos que comprende la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención que de forma coordinada se dirigen globalmente a la persona, a su familia y a su entorno. Tienen por finalidad potenciar la capacidad de desarrollo del menor y su bienestar, facilitando su integración en el ámbito familiar, escolar y social, así como su autonomía personal, dando respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Necesidades que atiende	• Desarrollo de la autonomía personal. • Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.
Contenido	Las actuaciones irán orientadas a la consecución del nivel óptimo del desarrollo evolutivo del niño y de la niña, y a la reducción de las consecuencias negativas de las discapacidades, alteraciones y trastornos del desarrollo y se realizarán, preferentemente, en el entorno normalizado en que se desenvuelve la vida del niño o de la niña, desarrollando contenidos de prevención tanto en el ámbito familiar como en su entorno próximo. Las técnicas estarán destinadas a: • Desarrollo psicomotor. • Desarrollo cognitivo. • Desarrollo del lenguaje y la comunicación. • Desarrollo de la autonomía. • Desarrollo del área social y afectiva. • Apoyo e información a la familia sobre los servicios públicos y privados y las oportunidades de autoayuda relevantes, y disponibles. • Habilitación y formación de la familia.
Perfil de persona beneficiaria	Población infantil (0 – 6 años) con riesgo o trastorno en el desarrollo.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Personas menores de tres años y de tres a seis años si no están escolarizadas. • Residentes en la Comunidad de Castilla y León. • Que presenten o tengan riesgo de padecer cualquier trastorno en su desarrollo, previa valoración técnica del equipo de atención temprana
Regulación	• Decreto 53/2010, de 2 de diciembre, de coordinación interadministrativa en la atención temprana en Castilla y León. • Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	Si no alcanza grado de dependencia: A criterio técnico. Grado I: Hasta 6 horas mensuales. Grados II y III: 6 horas mensuales, salvo que por prescripción técnica sea menor o mayor hasta un máximo de 8 horas mensuales.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • En grados II y III con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, con el servicio de ayuda a domicilio. • En grado I, compatible con el servicio de ayuda a domicilio que tenga la consideración de prestación no esencial.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
Código 18	Teleasistencia
Definición	Servicio de atención personalizada en el domicilio de la persona, a través del teléfono, de forma continuada durante 24 horas al día, todos los días del año. El servicio puede: • Recibir peticiones de asistencia, tanto verbales como automatizadas en caso de alarma. • Contactar verbalmente con el usuario o con sus personas de referencia, ya sean contactos personales o profesionales. • Movilizar inmediatamente la asistencia domiciliaria más oportuna a la situación del momento, ya sea a través de recursos del entorno personal del propio usuario o los existentes en la Comunidad. La finalidad es promover la autonomía de las personas que viven en su domicilio y tienen dificultades en las actividades de la vida diaria ya sea por motivos de salud o por aislamiento, permitiendo que permanezcan en su entorno habitual con la mayor independencia y calidad de vida posible.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Todas aquellas personas que por razones de edad, convivencia ó dificultades en su autonomía personal necesiten un sistema de comunicación continuo.
Necesidades que atiende	• Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. • Desarrollo de la autonomía personal.
Contenido	Comprende las siguientes actuaciones: • Apoyo inmediato a través de la línea telefónica a diversas demandas: angustia, soledad, accidentes domésticos, caídas, enfermedad. • Movilización de recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, doméstica o social. • Seguimiento permanente, mediante llamadas telefónicas periódicas. • Agenda, para recordar al usuario datos importantes sobre toma de medicación, realización de gestiones, etc.
Perfil de persona beneficiaria	Aquellas personas que por su situación de convivencia y dificultades en su autonomía personal, precisen un sistema de comunicación continuo que les permita permanecer en su domicilio habitual.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Vivir solo o sola, o pasar parte del día solo o sola, o convivir con personas en situación similar. • Disponer de línea telefónica o estar en condiciones de instalarla. • No padecer enfermedad o deficiencia, que impida el uso adecuado del sistema. • Las personas con menos de 80 años y sin reconocimiento de grado y nivel de dependencia, deberán acreditar condiciones de salud o discapacidad que aconsejen este servicio.
Regulación	• Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León. • Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. • Orden FAM/644/2012, de 30 de julio por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Esencial para las personas mayores de 80 años y para las personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con todas las prestaciones del catálogo excepto con la atención residencial.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

PRESTACIÓN	
Código : 19	Ayuda a domicilio
Definición	Servicio profesional de apoyos para la autonomía personal mediante cuidados personales y/o la realización de tareas domésticas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y atenciones que necesita la persona, contribuyendo a su integración y a su permanencia en su entorno habitual de vida.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Personas o grupos familiares residentes en la Comunidad de Castilla y León, que se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.
Necesidades que atiende	• Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. • Movilidad y desplazamientos. • Entorno familiar o de convivencia.
Contenido	Comprende las siguientes actuaciones: • Atención personal centrada en actividades básicas de la vida diaria: Relacionadas con la higiene personal, la alimentación, la movilidad, cuidados especiales y de ayuda en la vida familiar y social. • Atención doméstica centrada en actividades instrumentales de la vida diaria: Relacionadas con la alimentación, con el vestido y con el mantenimiento de la vivienda. • Actuaciones de apoyo psicosocial: Intervenciones educativas dirigidas a promover y fomentar la adquisición, recuperación, aprendizaje y manejo de destrezas, conductas y habilidades básicas, para potenciar al máximo la autonomía de la persona usuaria y su entorno. • Actuaciones de apoyo a la familia y/o personas cuidadoras: Encaminadas a apoyar y orientar a la familia o a los cuidadores y cuidadoras en pautas, habilidades y actitudes para la autonomía, el auto cuidado y para prevenir situaciones de estrés y sobrecarga. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	• Personas con dificultades en su autonomía personal. • Los menores de edad en situación de desprotección como apoyo a su familia para que le proporcione la atención adecuada. • Los grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o con problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas de gravedad.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Estar dentro de alguno de los perfiles de beneficiarios. • Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo establecido. • Haber solicitado valoración de grado de dependencia en los casos establecidos. • Ser residente en el territorio de la Comunidad Autónoma o, excepcionalmente, encontrarse en estancia temporal en el mismo con fines de reunificación familiar.
Regulación	• Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad. • Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León. • Orden FAM/1057/2007, de 31 de mayo, por el que se regula el baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León. • Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales. Ordenanzas de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.



Intensidad mínima	Cuando la prestación tiene carácter esencial:- • Grado III: 46-70 horas/mes. • Grado II: 21-45 horas/mes. • Grado I: hasta 20 horas/mes Cuando la prestación es "no esencial", entre 11 y 20 horas mensuales a criterio técnico.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • Teleasistencia. • El servicio de ayuda a domicilio, cuando no tenga la consideración de prestación esencial y sea necesario para que pueda recibir un servicio de promoción de la autonomía personal, de centro de día o de centro de noche, es compatible con dichos servicios y con la prestación económica vinculada a ellos. • El servicio de ayuda a domicilio cuando tiene carácter esencial es compatible con el servicio de promoción de la autonomía personal si éste se recibe en intensidad inferior a la prevista para el grado I de dependencia.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

PRESTACIÓN	
Código : 20	Apoyo para la accesibilidad y la comunicación
Definición	Prestación de apoyo para facilitar la accesibilidad y la comunicación de personas con discapacidad y en situación de dependencia.
Clasificación de la prestación	Prestación económica.
Población destinataria	Personas con discapacidad.
Necesidades que atiende	• Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. • Movilidad y desplazamientos.
Modalidades	• Prestación económica para productos de apoyo y la eliminación de barreras en el domicilio para la accesibilidad • Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

MODALIDAD	
Código: 20.1	Prestación económica para productos de apoyo y la eliminación de barreras en el domicilio para la accesibilidad
Contenido	Prestación económica para promover la autonomía personal, la accesibilidad y la participación, procurando que las personas puedan: • Realizar las actividades de la vida diaria. • Comunicarse con otras personas. • Comprender y controlar el entorno. • Moverse con autonomía dentro y fuera del domicilio. La prestación económica puede destinarse a: • La adquisición de productos de apoyo dirigidos a compensar o evitar déficits o limitaciones funcionales en la ejecución de tareas. • La eliminación de barreras en domicilio.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad o en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Residentes en Castilla y León. • Tener reconocida la situación de discapacidad o dependencia y valorada la necesidad por los profesionales competentes.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

MODALIDAD	
Código: 20.2	Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte
Contenido	Prestación económica de carácter periódico destinada a cubrir los gastos originados por desplazamientos fuera de su domicilio habitual de personas con discapacidad.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad con graves dificultades para utilizar transportes colectivos.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener tres o más años. • Ser de origen español o extranjero con residencia legal en España. • Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. • No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral. • No ser beneficiario/a o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público. • No superar el nivel de recursos económicos personales y/o familiares del 70%, en cómputo anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en cada momento. En el supuesto de que el beneficiario tenga personas a su cargo o dependa de una unidad familiar dicho importe se incrementará en un 10%, por cada miembro distinto del beneficiario hasta el tope máximo del 100% del IPREM. • Grave dificultad para utilizar transportes colectivos. • No encontrarse imposibilitado/a para desplazarse fuera de casa. • Si está interno en centro, salir al menos diez fines de semana al año.
Regulación	• Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. • Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Estos subsidios son compatibles entre sí e incompatibles con otras prestaciones públicas, siempre que sean de igual naturaleza y finalidad y superior cuantía. Cuando ésta sea de inferior cuantía se abonará la diferencia.
Titularidad	Administración del Estado gestionada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
Código : 21	Apoyo en la comunicación para mejorar la accesibilidad
Definición	Apoyo técnico para la comunicación que facilite la accesibilidad al entorno, favoreciendo la autonomía personal, incluyendo como contenidos: • Intérprete de lengua de signos para el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales • Traducción e interpretación para mujeres víctimas de violencia de género que no conozcan la lengua oficial.
Clasificación de la prestación	Servicio
Población destinataria	Personas con discapacidad o en situación de dependencia. Víctimas de violencia de género.
Necesidades que atiende	• Desarrollo de la autonomía personal. • Inclusión social y participación en la vida comunitaria.
Modalidades	• Servicio de intérprete de lengua de signos para el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales. • Servicio de traducción e interpretación para mujeres víctimas de violencia de género que no conozcan la lengua oficial.

MODALIDAD	
Código : 21.1	Servicio de traducción e interpretación para mujeres víctimas de violencia de género que no conozcan la lengua oficial
Contenido	Traducción e interpretación bidireccional que facilite la comunicación entre las instituciones públicas y las mujeres que no hablen nuestra lengua oficial y que necesiten información sobre los recursos existentes para las víctimas de violencia de género. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Víctimas de violencia de género que no conozcan la lengua oficial.
Requisitos y condiciones de acceso	Ser víctima de violencia de género.
Regulación	Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 21.2	Servicio de intérprete de lengua de signos para el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales
Contenido	Interpretación bidireccional del lenguaje de signos y el español en el acceso a los servicios sociales para promover la integración social y la participación en los servicios de la comunidad de las personas con discapacidad auditiva y sordociegas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad auditiva y sordociegas.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Residir en Castilla y León. • Tener reconocida una discapacidad auditiva, asociada o no a un déficit visual.
Regulación	Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No

PRESTACIÓN	
Código: 22	Prestación económica para la asistencia personal a personas en situación de dependencia
Definición	Prestación económica que tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia. Su objetivo es contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.
Clasificación de la prestación	Económica.
Necesidades que atiende	Desarrollo de la autonomía personal.
Contenido	Servicio profesionalizado de apoyo a las personas en situación de dependencia para desarrollar su proyecto de vida conforme a sus necesidades, intereses y expectativas. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • tareas personales • apoyo en el hogar • acompañamiento social o laboral • supervisión y coordinación • apoyo en la capacidad de comunicación
Perfil de persona beneficiaria	• Personas en situación de dependencia • Tener incluida esta prestación en su Programa Individual de Atención
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Estar empadronado y residir en un municipio de Castilla y León. • Tener tres o más años de edad. • Tener reconocida la situación de dependencia. • Recibir el servicio profesional de asistencia personal mediante contrato con empresa o entidad privada o con un asistente personal que reúna condiciones de idoneidad. • Requisitos específicos previstos en la normativa reguladora de dicha prestación.
Regulación	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006. • Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • Servicio de teleasistencia. • Servicio de prevención de la situación de dependencia. • Servicio de promoción de la autonomía personal que se reciba en intensidad inferior a la mínima prevista para el grado I.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

PRESTACIÓN	
Código: 23	Prestación económica para los cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia
Definición	Prestación económica de carácter excepcional, cuya finalidad es la de contribuir a la cobertura de gastos, tales como la adquisición de productos necesarios para el cuidado, productos y servicios de apoyo necesarios para la atención personal, mejora de la accesibilidad etc., derivados de la atención prestada en su domicilio a quien se encuentra en situación de dependencia por persona de su familia o de su entorno que no estén vinculadas entre sí por un servicio de atención profesionalizada.
Clasificación de la prestación	Económica.
Población destinataria	Personas en situación de dependencia.
Necesidades que atiende	• Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. • Movilidad y desplazamientos. • Desarrollo de la autonomía personal. • Apoyo para el plan de vida y la toma de decisiones. • Inclusión social y participación en la vida comunitaria. • Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.
Contenido	Prestación económica cuyo importe viene determinado por el grado de dependencia y por la capacidad económica del beneficiario.
Perfil de persona beneficiaria	Personas en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Residir y estar empadronado en un municipio de Castilla y León. • Tener reconocida la situación de dependencia. • Tener incluida esta prestación en su Programa Individual de Atención • Estar atendido/a en el entorno familiar por una persona que reúna condiciones de idoneidad y con la que mantenga una adecuada relación de convivencia. • Que la vivienda reúna adecuadas condiciones de habitabilidad. • Figurar incluida esta prestación en el programa individual de atención de la persona interesada.
Regulación	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006. • Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • Servicio de teleasistencia. • Servicio de prevención de la situación de dependencia. • Servicio de promoción de la autonomía personal en intensidad inferior a la prevista para el grado I. • Servicio de atención residencial temporal durante 30 días al año en un centro público o concertado. • Ayuda para descanso del cuidador durante 15 días al año en un centro privado acreditado • Compatible en régimen de dedicación parcial con la asistencia a centros educativos en régimen de internado. • En grados II y III, compatible con el servicio de atención temprana.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa en exclusividad.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

PRESTACIÓN	
Código : 24	Intervención técnica de apoyo social
Definición	Intervención profesional orientada a potenciar las capacidades y el funcionamiento de la persona en situación de necesidad mediante técnicas psicosociales, educativas, habilitadoras y recuperadoras dirigidas a abordar el ámbito cognitivo, emocional o conductual de los individuos desde su diversidad, y a promover los apoyos necesarios tanto en su red familiar y social como en su entorno físico. La finalidad es promover la autonomía personal, mantener o mejorar su integración social y familiar, y promover su participación en la vida comunitaria, facilitando la permanencia o el retorno a su entorno habitual, al tiempo que se garantiza la cobertura de sus necesidades básicas y el principio de continuidad de la atención. Los contenidos fundamentales, dependiendo de la modalidad, son: • Intervención psicosocial en los ámbitos cognitivo, emocional y conductual • Intervención educativa, familiar o de convivencia. • Asesoramiento y orientación especializada en convivencia familiar y en promoción de la autonomía. • Valoración específica de circunstancias de la familia. • Mediación. • Entrenamiento a la familia en habilidades de convivencia en función de sus roles como padres y madres, hijos e hijas, cuidadores y cuidadoras de personas en situación de dependencia, etc. • Fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar, social, laboral y de vivienda. • Intervención con las personas que constituyen las redes de apoyo social tanto informal como formal, para promover su autonomía personal y su participación en la vida comunitaria. • Orientaciones sobre accesibilidad y productos de apoyo. • Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección.
Clasificación de la prestación	Servicio
Población destinataria	Personas que por necesidades de autonomía, convivencia o integración requieren apoyos de profesionales especializados.
Necesidades que atiende	• Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. • Desarrollo de la autonomía personal. • Apoyo para el plan de vida y la toma de decisiones. • Inclusión social y participación en la vida comunitaria. • Entorno familiar /convivencial. • Protección e integridad personal.
Modalidades	• Servicio de Apoyo técnico a la infancia para su protección. • Servicio de Apoyo técnico a personas en situación de dependencia y/o de discapacidad. • Servicio de Apoyo técnico para la inclusión social. • Servicio de intervención educativa con menores infractores/as en medio abierto. • Servicio de intervención terapéutica para niños y niñas en acogimiento. • Servicio de Apoyo técnico a menores con conductas violentas en la familia. • Servicio de mediación en el ámbito de la jurisdicción de menores infractores/as. • Servicio de tratamiento psicológico a maltratadores. • Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género. • Servicio de orientación y asesoramiento jurídico a la mujer. • Servicio de orientación y asesoramiento a personas con drogodependencia y problemas jurídico-penales. • Servicio de Apoyo técnico a jóvenes para la transición a la vida adulta. • Servicio de mediación, orientación, asesoramiento y motivación en el ámbito laboral a personas drogodependientes. • Servicio de atención de emergencia social para personas con drogodependencia. • Servicio de asistencia sociosanitaria ambulatoria a personas con drogodependencia. • Servicio de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias. • Servicio de mediación para el encuentro entre personas adoptadas y sus familiares.

MODALIDAD	
Código: 24.1	Servicio de Apoyo técnico a la infancia para su protección
Contenido	Apoyo técnico a menores como medida protectora, abordando los factores personales asociados a la situación de desprotección, con el objetivo de mantener la integración familiar de los y las menores, evitando la separación, procurando su regreso cuando ésta se haya producido, o preparando su autonomía, con garantías de que su seguridad y sus necesidades básicas estén adecuadamente cubiertas. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Apoyo al menor para su integración familiar y social. • Preparación para la vida adulta. • Entrenamiento en habilidades de convivencia social y familiar. • Intervención con las personas que constituyen la red de apoyo social de los menores para promover su autonomía. • Intervención en crisis. • Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección.
Perfil de persona beneficiaria	Menores de 0 a 17 años en situación de desprotección.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Existir situación de riesgo para los y las menores dado su contexto familiar o tener abierto expediente de protección dada la gravedad del caso, considerando el Plan de Intervención Familiar como la medida de protección mas adecuada para su bienestar. • Valoración técnica de la necesidad.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 24.2	Servicio de intervención terapéutica para niños y niñas en acogimiento
Contenido	Intervención profesional orientada a potenciar las capacidades y el funcionamiento de niños y niñas y/o jóvenes con medida de protección en acogimiento familiar o residencial que hayan sufrido algún tipo de maltrato, con el fin de promover su equilibrio emocional, mejorar su situación personal y social, mediante técnicas psicosociales individuales y/o grupales, dirigidas a los ámbitos cognitivo, emocional o conductual, y a promover los apoyos necesarios en su red familiar y social, facilitando la permanencia en su entorno habitual. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Intervención terapéutica en los ámbitos emocional, cognitivo y conductual. • Valoración específica de sus circunstancias. • Fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar, social, laboral y de vivienda. • Asesoramiento a la persona responsable de su atención. • Intervención con las personas que constituyen las redes de apoyo social tanto informal como formal, para promover su autonomía personal y su participación en la vida comunitaria. • Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección.
Perfil de persona beneficiaria	Menores de edad con medida de protección en acogimiento familiar o residencial que presenten desajustes emocionales motivados por su situación de desprotección.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener expediente de protección y se encuentren separados de sus familias. • Presentar desajustes emocionales originados por la situación de desprotección que han sufrido o en la propia situación de separación. • Excepcionalmente, menores de adopción internacional con problemas en el proceso inicial de adaptación a su nueva familia y que puedan poner en peligro la continuidad de la adopción si no se proporciona dicho apoyo. Se precisa que la familia lo solicite y que sea autorizado por la Gerencia de Servicios Sociales.
Regulación	Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel III
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 24.3	Servicio de Apoyo técnico a jóvenes para la transición a la vida adulta
Contenido	Intervención profesional orientada a potenciar las capacidades y el funcionamiento de jóvenes de 18 años a 21 años que han sido protegidos durante su minoría de edad, y en riesgo de exclusión social, para llevar una vida independiente, mediante asesoramiento, Apoyo técnico y voluntariado. La finalidad es promover la autonomía personal, mantener o mejorar su integración social y promover su participación en la vida comunitaria, al tiempo que se garantiza la cobertura de sus necesidades básicas y el principio de continuidad de la atención. Los contenidos fundamentales, dependiendo de las necesidades de la persona, son: • Intervención educativa, familiar o de convivencia. • Asesoramiento y orientación especializada en promoción de la autonomía. • Fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar, social, laboral y de vivienda. • Intervención con las personas que constituyen las redes de apoyo social tanto informal como formal, para promover su autonomía personal y su participación en la vida comunitaria. • Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección social. • Prolongación de actuaciones.
Perfil de persona beneficiaria	Jóvenes de 18 años a 21 años que han sido protegidos durante su minoría de edad, y en riesgo de exclusión social.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Jóvenes de 18 años a 21 años. • Haber tenido abierto expediente de protección y encontrarse en situación de riesgo sin apoyo familiar suficiente.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 24.4	Servicio de mediación para el encuentro entre personas adoptadas y sus familiares
Contenido	Intervención profesional técnica de apoyo a la persona adoptada, para encontrarse con sus parientes, con las siguientes actuaciones: • Gestión del acuerdo de mediación. • Localización de parientes mediante todos los medios disponibles. • Gestión del consentimiento por escrito de las personas pertenecientes a la familia biológica o de terceros con especial vinculación afectiva de la persona adoptada, que permitan su identificación, a excepción de la madre biológica para la que no se precisa dicha autorización, y en su caso el encuentro. • Preparación y apoyos necesarios para que se realice el encuentro en las condiciones que ambas partes acuerden. • Gestión del contacto entre la persona adoptada y sus parientes.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adoptadas en nuestra Comunidad Autónoma o familias biológicas de los mismos.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Presentar solicitud. • Informe técnico favorable y autorización de la administración.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 37/2005, de 12 de mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores. • Orden FAM/1990/2008, de 10 de noviembre, por la que se regulan la habilitación y autorización de profesionales, y la inscripción y autorización de entidades para dispensar los servicios de asesoramiento y de mediación en el ejercicio del derecho de las personas adoptadas a conocer los propios orígenes, y la organización y funcionamiento de dichos servicios.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Si, en caso de ser realizado por técnico habilitado externo a la administración.

MODALIDAD	
Código 24.5	Servicio de Apoyo técnico a menores con conductas violentas en la familia
Contenido	Intervención profesional con menores infractores/as con conductas violentas en la familia, condenados/as por delitos de violencia en el ámbito familiar o cuando se ha producido denuncia ante el Ministerio Fiscal por delitos de violencia en el ámbito familiar.
Perfil de persona beneficiaria	Infancia y juventud con conductas violentas en sus familias.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Resolución judicial o resolución administrativa en los casos de denuncia ante el Ministerio Fiscal.
Regulación	• Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. • Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 63/2011, de 27 de octubre, por el que se regula la intervención administrativa y la organización y funcionamiento de los servicios y centros específicos destinados a menores infractores.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 24.6	Servicio de mediación en el ámbito de la jurisdicción de menores infractores/as
Contenido	Intervención profesional con menores infractores/as, a través de técnicas de resolución de conflictos, dirigidas a los ámbitos cognitivo, emocional o conductual, para ayudarles a llegar a acuerdos de conciliación y/o reparación, para restablecer las condiciones que permitan el reconocimiento del daño causado y la adecuada convivencia entre menor y víctima. La intervención se puede realizar a instancias de la Fiscalía, durante la instrucción del expediente, o por iniciativa del Juez de Menores, durante la ejecución medida judicial, pudiendo dejarse sin efecto esta última. La finalidad es promover la autonomía personal, mantener o mejorar su integración familiar y social, promover su participación en la vida comunitaria y facilitar la permanencia en su entorno habitual. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Intervención psicosocial en los ámbitos cognitivo, emocional y conductual. • Intervención educativa, familiar o de convivencia. • Mediación.
Perfil de persona beneficiaria	Menores sometidos a la legislación regulada de la responsabilidad penal de menores.
Requisitos y condiciones de acceso	Solicitud por Ministerio Fiscal.
Regulación	• Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores • Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León • Decreto 63/2011, de 27 de octubre, por el que se regula la intervención administrativa y la organización y funcionamiento de los servicios y centros específicos destinados a menores infractores.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 24.7	Servicio de intervención educativa con menores infractores/as en medio abierto
Contenido	Intervención profesional orientada a potenciar las capacidades y el funcionamiento de menores infractores/as mediante técnicas psicosociales y educativas, dirigidas a los ámbitos cognitivo, emocional o conductual, y a promover los apoyos necesarios en su red familiar y social. La intervención se realiza en ejecución de las siguientes medidas judiciales: Tratamiento ambulatorio, asistencia a un centro de día, libertad vigilada, convivencia con otra persona, familia o grupo educativo, prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas socio-educativas. La finalidad es promover la integración familiar, social y laboral de menores, su autonomía personal, y su participación en la vida comunitaria, facilitando la permanencia en su entorno habitual. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Intervención psicosocial en los ámbitos cognitivo, emocional y conductual. • Valoración específica de sus circunstancias. • Entrenamiento a la familia en habilidades de convivencia. • Fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar, social, laboral y de vivienda. • Intervención con las personas que constituyen las redes de apoyo social tanto informal como formal, para promover su autonomía personal y su participación en la vida comunitaria. • Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas.
Perfil de persona beneficiaria	Menores a los que se haya impuesto una medida al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
Requisitos y condiciones de acceso	Resolución judicial.
Regulación	• Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. • Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 63/2011, de 27 de octubre, por el que se regula la intervención administrativa y la organización y funcionamiento de los servicios y centros específicos destinados a menores infractores.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 24.8	Servicio de orientación y asesoramiento jurídico a la mujer
Contenido	Orientación y asesoramiento jurídico en todo tipo de materias (civil, penal, administrativo, laboral tributaria, acoso laboral y acoso por razón de sexo) prestado por profesionales especializados.
Perfil de persona beneficiaria	• Mujeres que necesitan asesoramiento jurídico en el ámbito administrativo, laboral, civil, familiar, etc. • Mujeres víctimas de violencia de género.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicas.
Regulación	Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 24.9	Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género
Contenido	Intervención profesional con víctimas de violencia de género, orientada a potenciar las capacidades y la autonomía de la persona, mediante técnicas psicológicas. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Evaluación y valoración específica de sus circunstancias. • Intervención psicológica dirigida a conseguir un cambio de conducta, actitudes, pensamientos y sentimientos, para superar las secuelas generadas por el maltrato. • Fomento de las capacidades que promueven la inclusión de la víctima en los ámbitos familiar, social, laboral y escolar. • Intervención con las personas que constituyen las redes de apoyo social tanto informal como formal, para promover su integración y participación en la vida comunitaria. • Derivación, coordinación y asesoramiento a otros profesionales o recursos del sistema. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Víctimas de violencia de género.
Requisitos y condiciones de acceso	Acreditación administrativa como víctima de violencia de género Residir en Castilla y León.
Regulación	Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 24.10	Servicio de tratamiento psicológico a maltratadores
Contenido	Intervención profesional con los hombres que ejercen la violencia hacia las mujeres, dirigida a conseguir la reestructuración cognitiva en cuanto a género, eliminar las conductas de violencia hacia las mujeres y conseguir dinámicas adaptativas de relación afectiva. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Evaluación y valoración específica de sus circunstancias. • Intervención psicológica en los ámbitos cognitivo, afectivo relacional y conductual. • Entrenamiento en habilidades de convivencia. • Derivación, coordinación y asesoramiento a otros profesionales o recursos del sistema.
Perfil de persona beneficiaria	Hombres que quieran voluntariamente cambiar sus hábitos de comportamiento que puedan originar situaciones de violencia hacia la mujer.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Hombres que ejercen violencia hacia las mujeres. • Informe técnico de idoneidad para este servicio.
Regulación	Ley 13/2010 contra la violencia de género de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 24.11	Servicio de Apoyo técnico a personas en situación de dependencia y/o de discapacidad
Contenido	Apoyo técnico a personas con discapacidad o con dependencia y con especiales necesidades de apoyo, para promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y la autonomía personal. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Orientación y Asesoramiento especializado a los usuarios. • Valoración específica. • Entrenamiento en habilidades. • Intervención en crisis. • Derivación, acompañamiento y conexión con recursos comunitarios. • Orientaciones sobre accesibilidad, prevención de accidentes y ayudas técnicas. • Resolución de conflictos familiares y mediación familiar. • Activación de apoyos de carácter formal e informal. • Acompañamiento para el uso de recursos necesarios e integración social cuando no existen apoyos familiares. • Grupos de formación y autoayuda. • Afrontamiento de situaciones de duelo.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad o dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Personas con más de 3 años de edad que viven en su hogar familiar con dificultades o carencias en la atención a sus necesidades o en su integración social, siempre y cuando la valoración técnica determine que concurren las siguientes circunstancias: - o Causas psicosociales. - o Cuando otros recursos hayan resultado o se consideren insuficientes o inadecuados - o Necesidad de apoyo en las transiciones cuando concluye la intervención de otros dispositivos
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 24.12	Servicio de Apoyo técnico para la inclusión social
Contenido	Apoyo técnico a las personas que lo necesitan para su inclusión social, con el objeto de promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y su competencia para su desarrollo personal y su participación en la vida comunitaria. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Asesoramiento especializado en el ámbito socio-laboral. • Entrenamiento en habilidades de autonomía personal y de relación con las redes de apoyo social informal y formal. • Fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar, social, laboral y de vivienda. • Intervención en crisis. • Acompañamiento, derivación, y conexión con recursos de otros sistemas de protección social.
Perfil de persona beneficiaria	Personas y familias en situación de vulnerabilidad, de riesgo o en exclusión social.
Requisitos y condiciones de acceso	Encontrarse en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 24.13	Servicio de atención de emergencia social para personas con drogodependencia
Contenido	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Intervención orientada a la autonomía personal cubriendo necesidades básicas de personas con drogodependencia. • Suministro de preservativos, jeringuillas y otros útiles de consumo. • Servicios de higiene personal y lavandería. • Espacios de estancia y descanso, con la posibilidad de incluir zona de dormitorio en algunos casos. • Suministro de comidas y bebidas. • Suministro de diversa información útil, en especial sobre recursos asistenciales para drogodependientes. • Educación destinada a reducir los daños asociados al consumo de drogas. • Atención de diversa índole: jurídicas, sociales, laborales, etc., sirviendo de nexo de unión entre la persona drogodependiente y los Sistemas de Salud y de Acción Social.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con drogodependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	• Personas con drogodependencia o con problemas derivados del consumo de drogas.
Regulación	• Plan Regional sobre Drogas. • Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 24.14	Servicio de orientación y asesoramiento a personas con drogodependencia con problemas jurídico-penales
Contenido	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Apoyo técnico a personas drogodependientes con problemas jurídico-penales con objeto de mejorar su desarrollo personal y su participación en la vida comunitaria. • Orientación legal al drogodependiente y a su familia. • Información y orientación sobre recursos y posibilidades de tratamiento. • Detección y captación de personas con problemas de drogodependencias. • Motivación y derivación de casos para iniciar tratamiento.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con drogodependencia y problemas jurídico-penales y sus familias.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Personas drogodependientes o con problemas derivados del consumo de drogas, con problemas jurídico-penales.
Regulación	• Plan Regional sobre Drogas. • Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por Ley 3/2007, de 7 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León (Artículos 4 y 13).
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 24.15	Servicio de mediación, orientación, asesoramiento y motivación en el ámbito laboral a personas drogodependientes
Contenido	Intervención profesional orientada a potenciar las capacidades y el funcionamiento de trabajadores/as drogodependientes o con problemas derivados del consumo de drogas. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Información y orientación sobre recursos y posibilidades de tratamiento. • Detección precoz y captación de trabajadores/as con problemas de abuso y dependencia del alcohol, tabaco y drogas ilegales. • Apoyo jurídico y mediación en los posibles conflictos laborales. • Motivación y derivación de trabajadores/as que fuman y/o que abusan del alcohol a intervenciones de deshabituación. • Motivación y derivación de trabajadores/as dependientes de las drogas ilegales a centros y servicios específicos del segundo nivel asistencial para iniciar tratamiento. • Seguimiento de la situación laboral y del tratamiento seguido por el trabajador/a drogodependiente. • Apoyo tutelado para la reincorporación al puesto laboral del trabajador/a drogodependiente rehabilitado.
Perfil de persona beneficiaria	Trabajadores/as drogodependientes o con problemas derivados del consumo de drogas.
Requisitos y condiciones de acceso	Trabajadores/as de empresas de Castilla y León.
Regulación	• Plan Regional sobre Drogas. • Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 24.16	Servicio de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias
Contenido	Intervención orientada a potenciar las capacidades de menores y jóvenes con consumo problemático de drogas, incluyendo: • Evaluación inicial y valoración de la inclusión en el programa o derivación a otros recursos. • Realización de plan de intervención educativo-terapéutico individualizado con intervenciones con el/la joven y la familia tanto grupal como individualmente. • Áreas de intervención: Consumo de drogas, relaciones familiares, área personal, área socio-relacional, área formativa laboral y área de ocio y tiempo libre.
Perfil de persona beneficiaria	Jóvenes entre 12 y 21 años con consumo problemático de drogas y sus familias.
Requisitos y condiciones de acceso	Adscripción libre o por derivación de otros recursos.
Regulación	• Plan Regional sobre drogas de Castilla y León. • Planes Locales de Drogas. • Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 24.17	Servicio de asistencia sociosanitaria ambulatoria a personas con drogodependencia
Contenido	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Intervención ambulatoria sociosanitaria a personas con drogodependencia. • Evaluación diagnóstica, desintoxicación y deshabituación ambulatoria de drogodependientes, incluida la realización de tratamientos con sustitutivos de opiáceos. • Educación destinada a disminuir los riesgos y reducir los daños asociados al consumo de drogas. • Realización de curas y atenciones básicas. • Prevención de enfermedades infectocontagiosas y seguimiento, en estrecha colaboración con el Sistema de Salud de Castilla y León, de la patología orgánica y de los trastornos mentales asociados al consumo de drogas. • Coordinación, apoyo y desarrollo del programa individualizado de integración social, en colaboración con los recursos generales y especializados. • Apoyo técnico a la elaboración de un nuevo proyecto de vida sin drogas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con problemas de drogodependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Personas con drogodependencias, o con problemas derivados del consumo de drogas.
Regulación	• Plan Regional sobre Drogas. • Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
Código :25	Apoyo técnico para la transición al mundo laboral
Definición	Intervención profesional de acompañamiento de las personas con más dificultad de acceso al mercado laboral, hacia recursos normalizados que mejoren las oportunidades de empleabilidad, la capacitación en habilidades pro-laborales, y la intermediación laboral con el tejido empresarial, con el objetivo de conseguir la integración social y laboral de estas personas.
Clasificación de la prestación	Servicio
Población destinataria	Personas con dificultades de acceso al empleo, en situación o riesgo de exclusión social, y otros.
Necesidades que atiende	Desarrollo de la autonomía personal Inclusión y participación social
Modalidades	• Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de las personas con discapacidad. • Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género. • Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de menores provenientes de los sistemas de infancia. • Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social • Servicio de formación y apoyo para la integración sociolaboral de personas con drogodependencia.

MODALIDAD	
Código 25.1	Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de menores provenientes de los sistemas de infancia
Contenido	Desarrollo de itinerarios individuales de inserción en el mercado laboral a través de actuaciones de orientación profesional, capacitación personal y formación.
Perfil de persona beneficiaria	• Mayores de 16 años que hayan cumplido o se encuentren cumpliendo medida impuesta conforme a la legislación reguladora de la responsabilidad penal de menores, o hayan participado en programas de solución extrajudicial. • Mayores de 16 años que se encuentren en un programa de orientación y seguimiento, derivado de un expediente administrativo de protección.
Requisitos y condiciones de acceso	Resolución administrativa.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 63/2011, de 27 de octubre, por el que se regula la intervención administrativa y la organización y funcionamiento de los servicios y centros específicos destinados a menores infractores.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código 25.2	Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género
Contenido	Apoyo técnico a las mujeres víctimas de violencia de género en su proceso de incorporación al mundo laboral, encaminado a su inserción laboral como parte de su incorporación a una vida autónoma y normalizada. El contenido del apoyo prestado a las mujeres parte de la sensibilización y colaboración empresarial, e incluye las siguientes actuaciones: • Valoración del perfil social y laboral para trabajar itinerarios de inserción individualizados. • Derivación de las candidatas idóneas a los puestos de trabajo ofertados por las empresas. • Formación para la inserción laboral. • Asesoramiento a la mujer durante la vigencia del contrato laboral y con posterioridad. • Asesoramiento a las empresas sobre el funcionamiento del servicio de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres víctimas de violencia de género.
Requisitos y condiciones de acceso	Ser víctima de violencia de género.
Regulación	Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 25.3	Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de las personas con discapacidad
Contenido	Apoyo técnico a personas con discapacidad o con dependencia y con especiales necesidades de apoyo, para promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y la autonomía personal en el ámbito laboral. Comprende: • Valoración de las capacidades, las necesidades, las oportunidades, y las preferencias enmarcadas siempre que sea posible en el proyecto de vida de la persona. • Diseño del itinerario y previsión de los apoyos de promoción a la autonomía que faciliten la realización de actividades de la vida diaria, el acceso a la formación y el empleo. • Preparación para el acceso al empleo: Programas de motivación personal, desarrollo de habilidades laborales, acciones de habilitación para el trabajo y de desarrollo de competencias que posibiliten la mejora de las condiciones laborales y seguimiento individualizado de las personas formadas. • Intermediación laboral: Acciones de orientación y asesoramiento laboral, acompañamiento hacia el empleo, creación de bolsas de trabajo y acciones de asesoramiento, información y orientación a los posibles empleadores.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad en edad laboral.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Persona con discapacidad reconocida. • Empadronada y residente en Castilla y León. • Haber finalizado la etapa educativa.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. • Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 25.4	Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social
Contenido	Intervenciones profesionales orientadas a promover la inclusión social y laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, dentro de un itinerario integral de inserción. Podrán incluir entre otras las siguientes acciones: • Acciones de información, orientación y asesoramiento laboral. • Acciones de motivación y acompañamiento al empleo para los colectivos con especiales dificultades de inclusión laboral. • Acciones preparatorias para el empleo, como técnicas de búsqueda de empleo, habilidades sociales y de competencia personal. • Intermediación laboral y sensibilización, en su caso, del tejido empresarial.
Perfil de persona beneficiaria	Personas en situación o riesgo de exclusión social, y de forma prioritaria, los beneficiarios de Renta Garantizada de Ciudadanía.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Residir en Castilla y León. • Carecer de empleo o con empleo de baja intensidad horaria y retributiva. • Encontrarse en situación de exclusión social.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 25.5	Servicio de formación y apoyo para la integración sociolaboral de personas con drogodependencia
Contenido	Apoyo técnico a personas con drogodependencia en su proceso de incorporación al mundo laboral, incluyendo: • Formación académica a través de cursos reglados, formación cultural y entrenamiento en habilidades para la vida en centros de tratamiento. • Formación prelaboral y en técnicas de búsqueda de empleo en centros de tratamiento. • Formación profesional ocupacional de drogodependientes rehabilitados o en proceso de rehabilitación en profesiones consideradas yacimientos de empleo. • Formación para el empleo de drogodependientes rehabilitados potenciando su inclusión en escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo y programas del FSE. • Orientación e intermediación laboral de drogodependientes rehabilitados a través de programas y servicios dirigidos a personas con dificultades especiales para acceder al mercado laboral. • Inserción laboral a través de distintas fórmulas, autoempleo y empleo protegido incluido. • Orientación, apoyo psicosocial y seguimiento del afectado y de su familia. • Soporte residencial a través de distintas fórmulas: pisos, centros específicos de reinserción, residencias y casas de acogida.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con problemas de drogodependencias.
Requisitos y condiciones de acceso	Personas drogodependientes con riesgo de exclusión y/o baja empleabilidad, con especial atención a las procedentes del medio penitenciario.
Regulación	• Plan Regional sobre Drogas. • Planes locales de Drogas. • Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel IV
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
Código 26	Atención diurna en centros
Definición	Servicio que garantiza la atención integral y continuada a las necesidades de la persona durante la jornada diurna, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades según el rol social de su ciclo evolutivo. Garantiza una atención personalizada basada en la identidad de la persona, sus expectativas y deseos, su visión y su enfoque de la vida cotidiana, a través de un proyecto de vida personal, de un profesional de referencia y de los apoyos que lo hagan posible.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	• Personas mayores en situación de dependencia. • Personas con discapacidad. • Infancia y adolescencia en riesgo. • Primera infancia.
Necesidades que atiende	• Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. • Desarrollo de la autonomía personal. • Apoyo a la convivencia en el entorno familiar. • Inclusión social y participación en la vida comunitaria. • Apoyo al plan de vida y la toma de decisiones.
Modalidades	• Servicio de atención en centros de día para personas mayores en situación de dependencia. • Servicio de atención en centros de día para personas con discapacidad. • Servicio de atención en centros de día para el apoyo a la infancia y adolescencia en riesgo.

MODALIDAD	
Código: 26.1	Servicio de atención en centros de día para el apoyo a la infancia y adolescencia en riesgo
Contenido	Servicio de prevención que comprende las siguientes actuaciones: • Ofrece, durante el día, atención integral e individualizada a menores en situación de riesgo social. • Facilita apoyos para promover el desarrollo personal y social, la autonomía, y la calidad de vida de los y las menores. • Facilita la permanencia de menores y jóvenes en su entorno habitual. • Apoyo social a las familias para la adquisición de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.
Perfil de persona beneficiaria	Niños/as y adolescentes en situación de riesgo y/o exclusión social.
Requisitos y condiciones de acceso	Valoración técnica de la necesidad.
Regulación	• Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código 26.2	Servicio de atención en centros de día para personas con discapacidad
Contenido	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Promoción de la autonomía personal que permitan sus potencialidades. • Prevención del agravamiento de la dependencia de los beneficiarios, garantizando a éstos la cobertura de las necesidades relacionadas con las actividades básicas de la vida diaria, facilitando la realización de las mismas. • Integración social. • Facilitación de la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual. • Colaboración en el mantenimiento o mejora del nivel de salud de los usuarios. • Apoyo social y asistencial a las familias que colaboran a mantener en su medio a las personas dependientes. • Asesoramiento a las familias en la adquisición de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado. • Desarrollo de las habilidades ocupacionales, laborales y sociales que faciliten su integración sociolaboral.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Alcanzar la puntuación mínima exigida en cada momento para el ingreso en el centro solicitado conforme a la normativa de acceso en vigor. • Tener reconocida la situación de dependencia o ser susceptible de ser valorado y calificado con discapacidad.
Regulación	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Resolución del 26 de agosto de 1987 de la Dirección general del IMSERSO, por la que se regulan los ingresos, traslados, permutas y liquidación de estancias, en los centros residenciales para personas con discapacidad. • Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales. • Decreto 70/2011, de 22 de diciembre, por el que se establecen los precios públicos por los servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de los servicios sociales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	Para personas en situación de dependencia, la intensidad del servicio estará en función de los servicios del centro que precisa la persona. Como mínimo: 15 horas semanales.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • Servicio de ayuda a domicilio que tenga carácter no esencial. • Servicio de promoción de la autonomía personal no prestado en el centro, cuando la intensidad de éste no alcance la mínima prevista para el grado I. • Servicio de atención residencial cuando éste se considere el recurso idóneo para personas con discapacidad y la atención prestada por el centro no sea completo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.



MODALIDAD	
Código 26.3	Servicio de atención en centros de día para personas mayores en situación de dependencia
Contenido	Servicio de atención personalizada en el que se desarrollan actividades que tengan sentido para las personas mayores, por medio de planes de apoyos que potencien sus capacidades conservadas, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y de independencia, así como para dar apoyo a las familias o cuidadores, favoreciendo la permanencia en su entorno habitual. Comprende fundamentalmente actuaciones de: • Colaboración en el mantenimiento o mejora del nivel de salud de los usuarios. • Apoyo social y asistencial a las familias que colaboran a mantener en su medio a las personas mayores con dependencia. • Asesoramiento a las familias en la adquisición de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Personas mayores o con perfil de necesidades similares, que precisen apoyos para la realización de las actividades de la vida diaria y para su inclusión social. • Tener nacionalidad española y ser residente en la Comunidad de Castilla y León desde al menos dos años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo las personas naturales de Castilla y León que están eximidas de este periodo de residencia. • Extranjeros/as residentes en la CCAA desde al menos dos años antes. • No padecer enfermedad que requiera atención de forma continuada en dispositivos sanitarios. • En el caso de personas con graves limitaciones en su capacidad funcional, será imprescindible para acceder a una plaza disponer de redes de apoyo o convivir con familiares o cuidadores que puedan mantener en el domicilio la atención proporcionada en la unidad de estancia diurna.
Regulación	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Decreto Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad. • Decreto 16/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros para personas mayores dependientes de la administración de la Comunidad de Castilla y León y en las plazas concertadas en otros establecimientos. • Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo, por la que se regulan los baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslado en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos. • Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales. • Decreto 70/2011, de 22 de diciembre, por el que se establecen los precios públicos por los servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de los servicios sociales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	Para personas en situación de dependencia, la intensidad del servicio estará en función de los servicios del centro que precisa la persona. Como mínimo: 15 horas semanales.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • Servicio de ayuda a domicilio que tenga carácter no esencial. • Servicio de promoción de la autonomía personal, cuando la intensidad de éste no alcance la mínima prevista para el grado I.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

PRESTACIÓN	
Código : 27	Atención en centros residenciales
Definición	Servicio que garantiza la atención integral y continuada a las necesidades de la persona, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades según el rol social de su ciclo evolutivo. Incluye el alojamiento, la manutención, la atención de sus necesidades básicas y de las necesidades particulares derivadas de su situación personal y social. La vida cotidiana se organiza a partir de la autodeterminación de la persona, y se desarrolla de forma normalizada en unidades de convivencia. Garantiza una atención personalizada basada en la identidad de la persona, sus expectativas y deseos, su visión y su enfoque de la vida cotidiana, a través de un proyecto de vida personal, de profesionales de referencia y de los apoyos que lo hagan posible.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Personas que por su situación personal y/o familiar no puedan permanecer en su residencia habitual.
Necesidades que atiende	• Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. • Movilidad y desplazamientos. • Desarrollo de la autonomía personal. • Apoyo al plan de vida y toma de decisiones. • Inclusión social y participación en la vida comunitaria. • Necesidades básicas de subsistencia. • Protección e integridad personal.
Modalidades	• Servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia. • Servicio de atención residencial con cuidados sociales y sanitarios para personas en situación de convalecencia. • Servicio de atención residencial o en vivienda para personas con discapacidad. • Servicio de asistencia residencial en comunidades terapéuticas para personas con drogodependencia. • Servicio de atención residencial para menores infractores. • Servicio de atención residencial para menores desprotegidos. • Servicio de atención en centros de emergencia, casas de acogida y viviendas para víctimas de violencia de género. • Servicio de atención residencial para la transición de menores de edad a la vida adulta. • Servicio de alojamiento para personas sin hogar. • Servicio de asistencia residencial para personas con problemas de alcoholismo.

MODALIDAD	
Código: 27.1	Servicio de atención residencial para menores desprotegidos
Contenido	Garantiza la atención integral, continuada, y adaptada a las necesidades de las personas menores de edad en situación de desprotección, con un estilo de vida normalizado, promoviendo ya sea su integración familiar y/o su vida autónoma, y potenciando el desarrollo sus capacidades. Comprende: • Atención y apoyo personal: Valoración y programa de atención individual y familiar; Atención psicopedagógica y social acorde con su desarrollo personal, garantizando la cobertura de sus necesidades psíquicas, emocionales y sociales, favoreciendo su pleno desarrollo e integración. En casos de que presentan graves problemas de socialización y inadaptación o desajuste social, suponiendo u riesgo de daño para sí mismo o para otros, Apoyo técnico, de orientación socioeducativa y/o terapéutica dirigido a promover en las personas menores de edad la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan su proceso de socialización, centrada primordialmente en el área personal y con las medidas de contención adecuadas. • Apoyo para la elaboración del proyecto de vida y para su desarrollo. • Atención normalizada en los ámbitos escolar, sanitario, de ocio y tiempo libre y ocupacional. • Alojamiento, y manutención. • Atención personalizada a través de profesional de referencia para las actividades de la vida diaria. • Información y participación. La atención puede darse a través de: • Hogares, unidades o residencias de acogida. • Residencias de protección. • Viviendas hogar. • Hogares tutelados. • Hogares, unidades o residencias de socialización. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Menores de 0 a 17 años en situación de desprotección.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener abierto expediente de protección a la infancia o ingresar de urgencia por orden judicial o policial al precisar una atención inmediata. • Precisar por su interés, separación de su familia biológica o acogimiento de urgencia por encontrarse solo. • Considerar el acogimiento residencial como la medida más adecuada para el bienestar las personas menores de edad en concreto, partiendo de que esta medida tiene un carácter subsidiario y se procura que la permanencia en la misma el menos tiempo posible.
Regulación	Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel III
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 27.2	Servicio de atención residencial para la transición de menores de edad a la vida adulta
Contenido	Garantiza la atención integral, continuada, y adaptada a las necesidades de las personas entre 18 y 21 años que han estado en situación de desprotección, con un estilo de vida normalizado, promoviendo su vida autónoma, y potenciando su integración social. Comprende: • Atención y apoyo personal: Valoración y programa de atención individual y familiar; Atención acorde con su desarrollo personal, favoreciendo su autonomía e integración en la sociedad. • Alojamiento, convivencia y manutención. • Profesional de referencia. • Apoyo para la elaboración del proyecto de vida. • Información y participación.
Perfil de persona beneficiaria	Jóvenes entre 18 años a 21 años, sin apoyo familiar.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Haber tenido abierto expediente de protección y que hayan permanecido hasta ese momento en acogimiento residencial. • Encontrarse, a la finalización de su expediente de protección, en situación de riesgo, sin apoyo familiar.
Regulación	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel III
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 27.3	Servicio de atención residencial para menores infractores
Contenido	Garantiza la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas menores de edad que han trasgredido las normas penales, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades, mediante la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que faciliten su socialización. Comprende: • Atención y apoyo personal: Valoración y elaboración de programa individual de intervención; Apoyo técnico, de orientación socioeducativa y/o terapéutica dirigido a promover en las personas menores de edad la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan su proceso de reinserción social, centrado en el área personal, familiar y social, y con las medidas de contención acordadas judicialmente. • Apoyo para la elaboración del proyecto de vida y para su desarrollo. • Atención normalizada en los ámbitos escolar, sanitario, de ocio y tiempo libre y ocupacional. • Alojamiento y manutención. • Atención personalizada a través de un profesional de referencia para las actividades de la vida diaria. • Apoyo para la ejecución del programa individual de intervención. • Información y participación. Los regímenes de atención pueden ser: • Internamiento en régimen cerrado. • Internamiento en régimen semiabierto. • Internamiento en régimen abierto. • Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto. • Permanencia de fin de semana. • Convivencia en grupo educativo en centros específicos. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Infancia y juventud en conflicto con la ley.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Resolución judicial. • Mayores de 14 años.
Regulación	• Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. • Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. • Decreto 63/2011, de 27 de octubre, por el que se regula la intervención administrativa y la organización y funcionamiento de los servicios y centros específicos destinados a menores infractores. • Decreto 203/2000, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto del Centro Regional Zambrana para la atención a menores con expediente de protección que presenten graves alteraciones de conducta y a menores y jóvenes infractores.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel III
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 27.4	Servicio de atención en centros de emergencia, casas de acogida y viviendas para víctimas de violencia de género
Contenido	Garantiza la seguridad, la atención integral, urgente, continuada, y adaptada a las necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia de género y de las personas menores y mayores a su cargo, con un estilo de vida normalizado, promoviendo ya sea su integración familiar y/o su vida autónoma, y potenciando el desarrollo sus capacidades. Comprende: • Atención y apoyo personal: Valoración y programa de atención individual y familiar. • Atención normalizada en los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico en las casas de acogida. • Alojamiento y convivencia, manutención. En las viviendas en régimen de autogestión. • Ajuar, ropa y calzado, material escolar utensilios para la higiene personal, material para el desarrollo de las actividades en las que participe, y cobertura económica para dinero de bolsillo o para desplazamientos. • Profesional de referencia. • Apoyo para la elaboración del proyecto de vida. • Información y participación. La atención puede darse a través de: Centros de emergencia: • Atención continuada que garantice la integridad y seguridad personal. Casas de acogida: • Alojamiento seguro. • Manutención a las mujeres víctimas y, en su caso, a las personas dependientes de ellas. • Intervención psicológica, educativa, sanitaria, laboral y jurídica. • Coordinación con las entidades competentes. Viviendas: • Alojamiento, en régimen de autogestión. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Víctimas de violencia de género.
Requisitos y condiciones de acceso	Encontrarse en una situación de urgencia y necesidad de protección y alojamiento.
Regulación	Ley 13/2010 contra la violencia de género de Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código : 27.5	Servicio de atención residencial o en vivienda para personas con discapacidad
Contenido	Servicio que garantiza la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad física, intelectual o causada por enfermedad mental, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades según el rol social de su ciclo evolutivo, en un entorno normalizado y accesible. Comprende: • Alojamiento, manutención, limpieza y lavandería. • Atención a las necesidades cotidianas de manera que se fomente la autonomía personal, mediante el apoyo en las actividades de la vida diaria, tanto en las básicas como en las instrumentales, el consejo sobre pautas de autocuidado y control del entorno, y el acompañamiento. • Apoyo para la elaboración del proyecto de vida, y para su desarrollo tanto mediante actividades individuales como a través de la participación en actividades grupales y en la vida comunitaria. • Prevención de las situaciones de dependencia o de su agravamiento. • Promoción de la autonomía personal en función de las necesidades personales mediante actuaciones de habilitación y terapia ocupacional, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual. • Detección de posibles barreras a la autonomía y riesgos de accidente en el entorno habitual, y provisión de los productos de apoyo que necesita para cada persona. • Atención personalizada a través de un profesional de asistencia personal que es su referencia para los cuidados y actividades de la vida diaria. • Información y orientación tanto a la persona atendida en el centro como a su familia. • Valoración continuada de las necesidades y elaboración del plan de apoyos. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad que no pueden continuar viviendo en su entorno natural y siempre que sea el recurso adecuado para su ciclo vital.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • No padecer enfermedad que requiera atención de forma continuada en dispositivos sanitarios. • Alcanzar la puntuación mínima exigida en cada momento para el ingreso en el centro solicitado conforme a la normativa de acceso en vigor. • Tener reconocida la situación de dependencia o susceptibles de ser valorado y calificada con discapacidad.
Regulación	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Resolución del 26 de agosto de 1987 de la Dirección general del IMSERSO, por la que se regulan los ingresos, traslados, permutas y liquidación de estancias, en los centros residenciales para minusválidos. • Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales. • Decreto 70/2011, de 22 de diciembre, por el que se establecen los precios públicos por los servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de los servicios sociales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia de grado II y III.
Intensidad mínima	Para personas en situación de dependencia, la intensidad del servicio estará en función de los servicios del centro que precisa la persona
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: Compatible con el servicio de centro de día o con el servicio de promoción de la autonomía personal, cuando el servicio de atención residencial se considere el recurso idóneo para personas con discapacidad y la atención prestada por el centro no sea completa.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel III
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

MODALIDAD	
Código: 27.6	Servicio de atención residencial con cuidados sociales y sanitarios para personas en situación de convalecencia
Contenido	Servicio que garantiza la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas en situación de convalecencia, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades, en un entorno normalizado y accesible. Comprende las siguientes actuaciones: • Atención en el ámbito de la salud, promoviendo su recuperación y el restablecimiento de las funciones alteradas por la enfermedad, mediante los adecuados cuidados sanitarios, el control de la administración de medicación y una alimentación saludable. • Alojamiento, manutención, limpieza y lavandería. • Atención a las necesidades cotidianas de manera que se fomente la autonomía personal, mediante el apoyo en las actividades de la vida diaria, tanto en las básicas como en las instrumentales, el consejo sobre pautas de autocuidado y control del entorno, y el acompañamiento. • Prevención de las situaciones de dependencia o de su agravamiento. • Promoción de la autonomía personal en función de las necesidades personales mediante actuaciones de rehabilitación y terapia ocupacional, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional. • Detección de posibles barreras a la autonomía y riesgos de accidente en el entorno habitual, y provisión de los productos de apoyo que necesita cada persona. • Atención personalizada a través de profesionales de asistencia personal que serán su referencia para los cuidados y actividades de la vida diaria. • Información y orientación tanto a la persona atendida en el centro como a su familia.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con dependencia causada por enfermedad crónica o en fase de convalecencia y con necesidad de cuidados sanitarios de baja intensidad.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones sanitarias: - o Personas con incapacidad funcional severa establecida que dificulta las actividades básicas de la vida diaria, independientemente de la causa, y que precisan cuidados médicos y/o de enfermería de mayor intensidad que los prestados en el domicilio y cuyo período de estancia estimado no supere los 4 meses. - o Personas con incapacidad funcional secundaria a procesos neurológicos, traumatológicos, reumatológicos, cardiopatías o neumopatías susceptibles de mejora con tratamiento rehabilitador. • Presentar siempre necesidades sociales. • Encontrarse en situación de dependencia de forma transitoria o definitiva, que por razones de carácter social no pueden ser dados de alta o no se puede garantizar la continuidad de los cuidados en su domicilio por las siguientes causas: - o La intensidad de los cuidados que requiere la persona excede la capacidad de la persona que le cuidador. - o La persona que le cuida no puede seguir atendiéndolo por enfermedad / fallecimiento/ claudicación. - o La vivienda presenta barreras arquitectónicas que impiden la accesibilidad y/o hacen imposible la prestación de cuidados o se encuentran en situación deteriorada o ruinosas que impide la habitabilidad.
Regulación	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Decreto 70/2011, de 22 de diciembre, por el que se establecen los precios públicos por servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de los Servicios Sociales. • Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia de Servicios Sociales para la gestión conjunta de Unidades de Convalecencia Sociosanitaria en centros residenciales para personas mayores de titularidad de la Gerencia de Servicios Sociales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	2 meses ampliables por períodos no superiores al mes hasta completar un total de 4 meses.
Régimen de compatibilidad	Es compatible, durante 30 días al año, con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar.



Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí: • Aportación correspondiente a la parte de atención social, de acuerdo con el Decreto 70/2011 de precios públicos. • Atención sanitaria con cargo al sistema de salud.

MODALIDAD	
Código: 27.7	Servicio de alojamiento para personas sin hogar
Contenido	Garantiza la atención integral, continuada, y adaptada a las necesidades de las personas sin hogar, promoviendo su vida autónoma con un estilo de vida normalizado, y potenciando sus capacidades y su integración social. Este servicio comprende : • Atención y apoyo personal, favoreciendo su autonomía e integración en la sociedad. • Alojamiento y manutención. • Ropa. • Interlocución a través de su profesional de referencia. • Información orientación y valoración continuada de las necesidades. • Elaboración del plan individual de inserción. • Facilitar relaciones con el entorno y participación en programas de inclusión locales. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Personas sin hogar, en situación o riesgo de exclusión social.
Requisitos y condiciones de acceso	Carecer de alojamiento y de medios para procurárselo, y encontrarse en situación o riesgo de exclusión social.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel II
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 27.8	Servicio de asistencia residencial en comunidades terapéuticas para personas con drogodependencia
Contenido	Asistencia integral, continuada, y adaptada a las necesidades de las personas con drogodependencias, potenciando sus capacidades y favoreciendo el abandono de su dependencia con el fin de posibilitar su integración familiar y social. Se realizan las siguientes intervenciones: • Evaluación diagnóstica, desintoxicación, deshabituación y rehabilitación de drogodependientes en régimen residencial, incluida la realización de tratamientos con sustitutivos opiáceos. • Educación y consejo sanitario destinado a disminuir los riesgos y reducir los daños asociados al consumo de drogas. • Prevención de enfermedades infectocontagiosas y seguimiento, en estrecha colaboración con el Sistema de Salud de Castilla y León, de la patología orgánica y de los trastornos mentales asociados al consumo de drogas. • Realización de curas y atenciones sanitarias básicas. • Seguimiento de la situación familiar, judicial y de la problemática social de las personas en tratamiento. • Formación prelaboral y profesional ocupacional para drogodependientes en tratamiento con baja empleabilidad. • Soporte residencial temporal a drogodependientes en tratamiento. • Coordinación con recursos externos para asegurar la cobertura de las necesidades sociales del paciente tras su salida de la comunidad. • Apoyo técnico a la elaboración de un nuevo proyecto de vida sin drogas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con problemas de drogodependencias.
Requisitos y condiciones de acceso	Derivación por recursos del segundo nivel asistencial (ambulatorios).
Regulación	• Plan Regional sobre Drogas. • Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel III
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 27.9	Servicio de asistencia residencial para personas con problemas de alcoholismo
Contenido	Asistencia integral, continuada, y adaptada a las necesidades de las personas con problemas de alcoholismo, potenciando sus capacidades y favoreciendo el abandono de su dependencia con el fin de posibilitar su integración familiar y social. Se realizan las siguientes intervenciones: • Evaluación diagnóstica, desintoxicación, deshabituación y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo en régimen residencial. • Educación destinada a disminuir los riesgos y reducir los daños asociados al consumo de alcohol y otras drogas. • Prevención de enfermedades infectocontagiosas y seguimiento, en estrecha colaboración con el Sistema de Salud de Castilla y León, de la patología orgánica y de los trastornos mentales asociados al consumo de alcohol y otras drogas. • Realización de curas y atenciones básicas. • Seguimiento de la situación familiar, judicial y de la problemática social de las personas en tratamiento. • Formación prelaboral y profesional ocupacional para personas con problemas de alcoholismo en tratamiento con baja empleabilidad. • Soporte residencial temporal a personas con problemas de alcoholismo en tratamiento. • Coordinación con recursos externos para asegurar la cobertura de las necesidades sociales de los y las pacientes tras su salida de la comunidad. • Apoyo técnico a la elaboración de un nuevo proyecto de vida sin alcohol y otras drogas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con problemas de alcoholismo.
Requisitos y condiciones de acceso	Derivación por recursos del segundo nivel asistencial (ambulatorios especializados).
Regulación	• Plan Regional sobre Drogas. • Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel III
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
Código: 27.10	Servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia
Contenido	Servicio que garantiza la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas mayores, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades, en un entorno normalizado y accesible. Comprende las siguientes actuaciones: • Alojamiento, manutención, limpieza y lavandería. • Atención a las necesidades cotidianas de manera que se fomente la autonomía personal, mediante el apoyo en las actividades de la vida diaria, tanto en las básicas como en las instrumentales, el consejo sobre pautas de autocuidado y control del entorno, y el acompañamiento. • Apoyo para la elaboración del proyecto de vida, y para su desarrollo tanto mediante actividades individuales como a través de la participación en actividades grupales y en la vida comunitaria. • Prevención de las situaciones de dependencia o de su agravamiento. • Promoción de la autonomía personal en función de las necesidades personales mediante actuaciones de rehabilitación y terapia ocupacional, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional. • Detección de posibles barreras a la autonomía y riesgos de accidente en el entorno habitual, y provisión de los productos de apoyo que necesita para cada persona. • Atención personalizada a través de profesional que es su referencia para los cuidados y actividades de la vida diaria. • Información y orientación tanto a la persona atendida en el centro como a su familia. • Valoración continuada de las necesidades y elaboración del plan de apoyos. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Personas mayores o con perfil de necesidades similares, que precisen apoyos para la realización de las actividades de la vida diaria y para su inclusión social. • Ser natural de Castilla y León o tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con una persona que resida y sea natural de Castilla y León, o residir y haber residido en Castilla y León los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. • No padecer enfermedad que requiera atención de forma continuada en instituciones sanitarias.
Regulación	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. • Decreto 56/2001 de 8 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos. • Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo, por la que se regulan los baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslado en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos. • Orden FAM/644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a la personas cuidadoras no profesionales. • Decreto 70/2011, de 22 de diciembre, por el que se establecen los precios públicos por servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de los Servicios Sociales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia de grados II y III.



Intensidad mínima	Para personas en situación de dependencia, la intensidad del servicio estará en función de los servicios del centro que precisa la persona
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: Servicios de prevención y promoción de la autonomía personal que estén incluidos en el servicio de atención residencial.
Titularidad	Administración de la Comunidad de Castilla y León. Administración Local.
Nivel de atención social	Nivel III
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.